



Forest Stewardship Council®



Estándar Nacional de Gestión Forestal FSC de México



Título	Estándar Nacional de Gestión Forestal FSC de México
Document reference code:	FSC-STD-MEX-XX-2017 D-2
Estado:	En revisión
Alcance Geográfico:	Nacional
Alcance Forestal:	Todos los tipos de bosque
Ente de Aprobación:	Comité de Política y Estándares
Fecha de Entrega:	2017 de diciembre de 2019
Fecha de Aprobación:	Pendiente
Fecha de Entrada en Vigor:	Pendiente
Periodo de Validez:	Pendiente
Contacto País:	Luis Alfonso Argüelles a.arguelles@mx.fsc.org +52 1 - 983 839 1381
Contacto Unidad de Política y Estándares de FSC	FSC International Center - Policy and Standards Unit - Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Germany ☎ +49-(0)228-36766-0 ☎ +49-(0)228-36766-30 ✉ policy.standards@fsc.org . Or Yadid Ordóñez y.ordonez@fsc.org
A.C. Todos los derechos reservados. Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información), sin la autorización por escrito del editor. El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo. La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.	



Contenido

- 1. Prefacio**
 - 1.1. Descripción de FSC
 - 1.2. Descripción de la Oficina Nacional / Grupo de Desarrollo de Estándares
- 2. Preámbulo**
 - 2.1. Propósito
 - 2.2. Alcance
 - 2.3. Antecedentes sobre el desarrollo del estándar
- 3. Versión**
- 4. Contexto**
- 5. Referencias**
- 6. Nota sobre la interpretación de indicadores**
- 7. Principios, Criterios e Indicadores Nacionales**
- 8. Anexos del Estándar**
- 9. Glosario de Términos**

- Anexo A. Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional
- Anexo B. Requisitos de formación para trabajadores
- Anexo C. Requisitos adicionales para Servicios del Ecosistema
- Anexo D. Mejor información disponible
- Anexo E. Elementos del Plan de Manejo
- Anexo F. Marco conceptual para la planificación y monitoreo
- Anexo G. Marco de Trabajo para Altos Valores de Conservación (AVC)
- Anexo H. Monitoreo y evaluación



1. Prefacio

1.1. Descripción de FSC

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque. El Manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo. El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado. (FSC A.C. By-Laws, ratificado Septiembre 1994; última revisión Junio 2011).

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo FSC, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de “*Conformity Assessment Bodies*” (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican el cumplimiento de los estándares FSC. Basado en estos estándares, FSC ofrece un sistema de certificación para organizaciones que buscan comercializar sus productos bajo el sello de FSC.

1.2. Descripción de la Oficina Nacional / Grupo de Desarrollo de Estándares

El representante de FSC en México, Ing. Luis Alfonso Argüelles organizó una reunión el 26 de noviembre del 2014 en la ciudad de México. En esta sesión se informó sobre la nueva versión de Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) para poner en funcionamiento a nivel nacional la Versión 5-1 de los Principios y Criterios y la necesidad de adaptarlos a las condiciones de México y se tomó la decisión de formar el Grupo de Trabajo FSC de estándares de México, quedando conformado en equilibrio de cámara



(social, ambiental y económica) por las siguientes personas e instituciones:

Cámara	Organización	Nombre
Social	Comunidad Indígena Pueblos Mancomunados	Jesús Paz Pérez
Social	Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Mich.	Luis Daniel Aguilar Aguilar
Social	Reserva Forestal Multifuncional "El Manantial", S.C.	León Jorge Castaños Martínez
Ambiental	Tropica Rural Latinoamericana A. C.	Claudia Palafox Bárcenas
Ambiental	Universidad Veracruzana	Patricia Negreros Castillo
Ambiental	Cambium Sustenta	Vivian Heredia Hernández
Económica	Entre Hermanos Forestaciones Comerciales	Luis Abelardo Sánchez Rejón
Económica	Maderas y Más	Palmira Concepción Arnaz Duran
Económica	Agropecuaria Santa Genoveva SAPI de CV	María de la Luz Tejero Loria

Expertos Técnicos

Para ayudar al Grupo de Desarrollo del Estándar Nacional (GDE) se conformó un grupo de Expertos Técnicos en Certificación Forestal bajo los estándares del FSC, así como expertos en diversos temas de gran relevancia para el proceso de desarrollo del estándar nacional. Estos expertos técnicos tienen voz en las discusiones de Grupo de Trabajo, pero no tienen ningún papel formal en la toma de decisiones. Los expertos han apoyado además en la generación de información de aspectos específicos de la interpretación de los estándares, como las cuestiones sociales o relacionadas con AVC.

Nombre del miembro del equipo	Experiencia
Luis Antonio Aceves	Experto en sistemas de certificación de CONAFOR
Ricardo Ríos	Experto en asuntos legales y manejo forestal de SEMARNAT
Ricardo Ramírez	Experto en biodiversidad y manejo forestal comunitario de CONABIO
Timothy Synnott	Experto en sistemas de certificación y manejo forestal socio del FSC
Oscar Estrada Murrieta	Experto en desarrollo forestal asesor del Ejido El Largo



Nombre del miembro del equipo	Experiencia
Barbara Baltazar	Experta en biodiversidad y atributos de alto valor de conservación de PRONATURA Sur A.C
Zenaido Garnica	Experto en certificación forestal de RA-NEPCon

Foro Consultivo

De forma complementaria, fue establecido un Foro Consultivo para apoyar el proceso de desarrollo y transferencia del Estándar Nacional FSC. El papel del Foro Consultivo es asegurar que todos los grupos de interés que puedan verse afectados por la aplicación del estándar tengan la oportunidad de comentar, de manera formal, durante el proceso de desarrollo del estándar el mismo.

La participación en el Foro Consultivo es abierta a cualquier parte interesada/afectada que exprese interés, no habiendo un número máximo de participantes. Como mínimo se han incluido hasta el momento individuos y organizaciones que reflejan la variedad de grupos de interés afectados por el estándar en el marco de desarrollo a nivel nacional.

En cada etapa de desarrollo del estándar, el Foro Consultivo ha sido consultado y se le ha mantenido informado de todos los avances del proceso; además sus comentarios han sido registrados y tratados en las discusiones/revisiones por parte del Grupo de Desarrollo del Estándar Nacional.

2. Preámbulo

2.1. Propósito del estándar

Este estándar establece los elementos necesarios con los cuales las Entidades de Certificación acreditadas por FSC deberán evaluar las prácticas de manejo forestal dentro del alcance del estándar (Ver 2.2 abajo).

Los Principios y Criterios de FSC (P&C) para Manejo Forestal proporciona un estándar reconocido internacionalmente para el manejo forestal responsable. Sin embargo, cualquier estándar internacional para el manejo forestal debe ser adaptado a nivel regional o nacional, a fin de reflejar las diversas condiciones jurídicas, sociales y geográficas de los bosques en diferentes partes del mundo. Los P&C de FSC, por tanto, requieren la adición de indicadores que se adapten a las condiciones regionales o nacionales con el fin de ser implementados a nivel de la Unidad de Manejo Forestal (UMF).

Con la aprobación del FSC-STD-60-004 V1-0 ES Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) por el Consejo Directivo del FSC en Marzo 2015, la adaptación de los P&C a las condiciones regionales o nacionales se hace utilizando los IGI como punto de



partida. Esto tiene la ventaja de:

- Asegurar la aplicación coherente de los P&C en todo el mundo;
- Mejorar y fortalecer la credibilidad del sistema FSC;
- Mejorar la coherencia y calidad de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal;
- Apoyar un proceso de aprobación más rápido y eficiente de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal.

Los Principios y Criterios FSC, junto con un conjunto de indicadores nacionales aprobados por el Comité de Política y Estándares constituyen un Estándar Nacional de Manejo Forestal FSC.

El desarrollo de un ENMF sigue los requisitos establecidos en los siguientes documentos normativos de FSC:

- FSC-PRO-60-006 V2-0 ES Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los PyC V5-1 del FSC.
- FSC-STD-60-002 (V1-0) ES Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y,
- FSC-STD-60-006 (V1-2) ES Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal.

Estos documentos han sido desarrollados por la Unidad de Política y Estándares de FSC para mejorar la coherencia y transparencia en las decisiones de certificación entre las diferentes entidades de certificación en la región / nación y en diferentes partes del mundo, y por lo tanto para mejorar la credibilidad del esquema de certificación FSC en su conjunto.

2.2. Alcance

Este estándar es aplicable a todas las operaciones forestales que buscan la certificación FSC dentro de México y es aplicable a todos sus tipos de bosque.

2.3. Antecedentes sobre el desarrollo del estándar:

Los Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC, tienen una larga historia ya que el proceso de preparación se inició en 1997 y se puede dividir en seis etapas que a continuación se describen:

La primera etapa fue promovida por el Consejo de Manejo Forestal-México a través de la organización civil "Estudios Rurales y Asesoría, A.C." Este proceso integró un primer borrador de estándares mexicanos la cual fue puesta a discusión de distintos grupos en el país durante 1998, a través de cuatro talleres regionales y un taller nacional. A partir de este proceso de consulta pública se logró integrar una segunda versión de Estándares la cual nunca fue puesta a consideración formal del FSC.



Posteriormente hubo una segunda iniciativa, que constituye una segunda etapa en el proceso de desarrollo de Estándares Nacionales, promovida por Trópica Rural Latinoamericana A.C. (TRL) que fue de carácter regional e involucró la denominada Selva Maya, que abarca Chiapas y la Península de Yucatán en México, el Petén en Guatemala y Belice. Este ejercicio logró preparar un documento denominado “*Criterios e indicadores de buen manejo forestal en la región Selva Maya*” (Dic/2000). Esta propuesta desarrolló la metodología de estándares como categorías jerárquicas aplicada por *The Tropenbos Foundation*. La misma mantiene los Principios y la mayoría de los Criterios del FSC, modifica algunos Criterios y para cada uno de los mismos desarrolla indicadores y verificadores.

Una tercera etapa se impulsó en Febrero del 2002, cuando el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS) desarrolló un proceso para integrar indicadores que permitieran evaluar los principios y criterios del FSC en operaciones forestales mexicanas. Este proceso logró integrar en enero del 2003 un documento denominado: “Normas Mexicanas para la Evaluación del Manejo Forestal” el cual fue utilizado por SmartWood para su trabajo en México.

En septiembre de 2007 se inició la cuarta etapa del proceso de desarrollo de Estándares Nacionales. Esta cuarta etapa parte de la revisión de una versión con algunas modificaciones de las Normas elaboradas por el CCMSS en enero de 2003, por considerarse que dicha versión incorpora el trabajo de muchos especialistas en manejo forestal y presenta la versión más adaptada a las condiciones mexicanas, ya que resultó de un proceso de revisión en campo de la aplicabilidad de los indicadores a las situaciones particulares de México.

Así mismo, durante esta cuarta etapa se revisaron otros estándares aplicados en México: Estándar Interino para Evaluaciones de Manejo Forestal en México (Junio 2006) de SmartWood; Estándar Genérico de Manejo Forestal de la Fundación VIBO, A.C. (Noviembre 2006) y como apoyo también se revisaron los estándares de Guatemala, Chile, Perú y Uruguay.

Para finalizar la cuarta etapa, durante el primer semestre del 2008 la Iniciativa Mexicana del FSC impulsó un proceso que permitiera enriquecer los estándares para que estos incluyeran no sólo indicadores sino también verificadores. El resultado fueron Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC V5-1 que sigue vigente en tanto no se apruebe la nueva versión de estándar nacional para México.

La quinta etapa consistió en la revisión de la nueva versión de estándares, la complementación del documento a través de: consultas con propietarios de operaciones forestales, Observación de diversos actores, especialistas y grupos interesados y dos pruebas de campo.

En noviembre de 2014 se inició la sexta etapa del proceso de desarrollo de Estándares Nacionales, que inicio con una reunión organizada en el DF por el representante de FSC en México, Ing. Luis Alfonso Argüelles. En esta sesión se informó de los nuevos



estándares genéricos del FSC y la necesidad de adaptarlos a las condiciones de México. A la reunión asistió un grupo de aproximadamente 40 personas representantes de todos los sectores relevantes para la actividad forestal en México y se tomó la decisión de formar el Grupo de Trabajo FSC de Estándares de México, quedando conformado por nueve personas tres por cada una de las cámaras del FSC. El Grupo de Trabajo FSC-México es el responsable de llevar a cabo el proceso para revisar y adaptar a las condiciones de México la nueva versión actualizada de los estándares FSC FSC-STD-01-004(V1-0): Indicadores Genéricos Internacionales. Durante los meses de febrero y marzo 2015 se desarrollaron dos talleres del grupo de trabajo FSC-México con la colaboración y participación de un grupo de asesores especialistas. En el taller de febrero en la ciudad de Mérida se llevó a cabo la capacitación, por personal del FSC, para el desarrollo de Los Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC-V 2015 y se elaboró el primer programa de trabajo. En marzo se llevó a cabo una reunión en la ciudad de México para iniciar el proceso.

Después de la elección del Grupo de Trabajo, el FSC Internacional aprobó los Términos de Referencia para el desarrollo del trabajo y es así como el Grupo de Trabajo inicia el proceso de construcción de los indicadores nacionales con base en los Indicadores Genéricos Internacionales, aprobados mundialmente en marzo de 2015, después de un proceso de consulta pública a nivel internacional.

3. Versión del estándar

Este documento es el **tercer** borrador del "Estándar Nacional de Gestión Forestal FSC de México", aprobado por el Grupo de Desarrollo del Estándar para salir a consulta pública el **20 de diciembre del 2019** y durante 60 días. Después de este proceso de consulta pública, se elaborará una nueva versión del Estándar Nacional por parte del GDE, el cual será enviado para su aprobación a la Unidad de Política y Estándares del FSC Internacional.

4. Contexto

El estándar abarca todos los tipos de bosque de México de acuerdo a la descripción de proporcionada en la página de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) de México.

Vegetación de México. Equivalencias aproximadas entre los tipos de vegetación usados por distintos autores (modificado de Rzedowski, 1980.) (<http://www.inecc.gob.mx/con-eco-ch/423-con-eco-veg-mex>)

Rzedowski, 1988.	Miranda y Hernández X.(1963) México	Flores <i>et al.</i> (1971) México
Bosque tropical Perennifolio	Selva alta perennifolia, selva Alta o mediana subperennifolia	Selva alta perennifolia, subperennifolia (en parte).



Rzedowski, 1988.	Miranda y Hernández X.(1963) México	Flores <i>et al.</i> (1971) México
Bosque tropical subcaducifolio	Selva alta o mediana subcaducifolia	Selva mediana subcaducifolia Selva mediana subperennifolia (en parte)
Bosque tropical Caducifolio	Selva baja caducifolia	Selva baja caducifolia (en parte)
Bosque espinoso	Selva baja subperennifolia(en parte), Selva baja espinosa perennifolia, Selva baja espinosa caducifolia.	Selva baja caducifolia (en parte), selva baja subperennifolia, mezquital (en parte).
Pastizal	Pastizal, zacatonales, Vegetación de páramos de altura, Sabanas	Pastizal, zacatonal, sabana.
Matorral xerófilo	Matorral espinoso con espinas laterales; cardonales; tetecheras, etc.; izotales; nopaleras; matorral espinoso con espinas terminales; matorral inerme parvifolio; magueyales, lechuguillales, guapillales, etc; chaparrales, vegetación de desiertos áridos arenosos.	Mesquital (en parte) Chaparral, matorral submontano, matorral crsicaule, matorral desértico rosetófilo, matorral desértico micrófilo.
Bosque de Quercus	Encinares	Bosque de encino
Bosque de coníferas	Pinares, bosque de abetos u oyameles.	Bosque de pino - Bosque de oyamel
Bosque mesófilo de montaña	Selva median o baja perennifolia, bosque caducifolio (en parte).	Bosque caducifolio
Vegetación acuática y subacuática.	Manglar; popal; tulares, carrizales, etc.; bosque caducifolio (en parte).	Manglar, popal, Tular y carrizal

5. Referencias

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-01-004	Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC
FSC-POL-20-003	Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación
FSC-POL-30-001	Política del FSC sobre Pesticidas
FSC-POL-30-401	La Certificación FSC y los Convenios de la OIT



FSC-POL-30-602	Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)
FSC-STD-01-002	Glosario de Términos FSC
FSC-STD-01-003	Criterios de Elegibilidad para SLIMF
FSC-STD-20-007	Evaluaciones de Manejo Forestal
FSC-STD-30-005	Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal
FSC-STD-60-002	Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable
FSC-STD-60-006	Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal
FSC-PRO-01-001	Desarrollo y Modificación de los Documentos Normativos del FSC
FSC-PRO-01-005	Procesamiento de Apelaciones
FSC-PRO-01-008	Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC
FSC-PRO-01-009	Procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC
FSC-DIR-20-007	Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal

6. Nota sobre la interpretación de indicadores

Respecto al tamaño de las operaciones forestales y la intensidad de los aprovechamientos es importante destacar que en México la mayor parte de las operaciones forestales son de propiedad social y desarrollan esquemas de manejo comunitario. Estas operaciones forestales cuentan con un plan de manejo preparado por un profesional, sin embargo una gran mayoría de operaciones forestales manejan superficies relativamente pequeñas y algunas otras desarrollan esquemas de aprovechamiento de bajo impacto y baja intensidad.

Por la relevancia que estas operaciones representan para las regiones forestales de México, entre 2006 y 2007 se realizaron diversas actividades con el fin de establecer lineamientos que permitieran:

- Calificar claramente si una operación forestal es SLIMF o no en el país.
- Identificación de obstáculos para operaciones SLIMFS en México ante los actuales estándares.
- Incorporación a los estándares mexicanos de indicadores aplicables a operaciones SLIMFs.

Para llegar a lo anterior fue necesario realizar los siguientes pasos:

- Análisis de los lineamientos que establece el FSC para definir SLIMFs
- Revisión del documento de análisis de "gaps" de PROFOREST titulado "Results of the baseline survey of management and conservation of biodiversity in certified SLIMFs"
- Análisis de los límites utilizados por las entidades certificadoras para definir SLIMFs
- Consulta con expertos, productores y grupos interesados para definir criterios



que sean aplicables a las condiciones mexicanas.

- Revisión de los estándares de certificación de SmartWood para México.

Como resultado de este proceso para el caso de México se denomina SLIMF (operación forestal pequeña o de baja intensidad de manejo forestal) a dos categorías de operación que se detallan en la Tabla 1:

Tabla 1. Clasificación del Manejo Forestal de Pequeña Escala y/o de Baja Intensidad

Clasificación SLIMF México	LIMITES - CRITERIOS
Operación forestal de Pequeña escala	1.000 ha en extensión (se refiere a la superficie total incluida en el programa de manejo forestal) de Operaciones Forestales (ejidal, comunal o particular).
Operación forestal de baja intensidad de manejo	i) Operación forestal que extrae menos que el 20% de la posibilidad anual de corta maderable (CAP) establecida en el Plan de Manejo Forestal autorizado por la SEMARNAT y que extraen menos de 5,000 m3 anuales de productos forestales. ii) Operaciones que no extraen madera para fines comerciales; extraen únicamente PFMNs, y/o utilizan el bosque para fines de ecoturismo, protección de cuencas o provisión de servicios ambientales. iii) Plantaciones de PFMNs no aplican para el esquema SLIMFS

Considerando lo anterior, en el estándar propuesto para cada criterio existe un listado de indicadores. En caso de que los indicadores tengan una numeración simple sin letras (p.ej. 1.1.1), el indicador deberá ser aplicado a todos los tamaños/escalas, tipos de bosques (natural y plantaciones) e intensidades de manejo.

En varios casos existen requerimientos adicionales especificados, que serán solamente aplicables a grandes operaciones. (p.ej. bosques que no tienen baja escala o intensidad (SLIMFs). En estos casos el indicador tendrá la letra "H" atrás de la numeración, de acuerdo a los criterios que aparecen en la tabla 1.

En otros casos los indicadores serán solamente aplicables para SLIMFs. En estos casos el indicador tendrá la letra "L" atrás de su numeración, de acuerdo a los criterios que aparecen en la tabla 1.

En un número muy pequeño de casos hay otras denominaciones, como las siguientes: 'PFNM', en tal caso, el indicador aplica solo a Operaciones que extraen Productos Forestales No Maderables.

7. Principios, Criterios e Indicadores Nacionales

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES. La Organización* deberá* cumplir



todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables. (P1, PyC V4)

1.1 La Organización* deberá* ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*. (nuevo)

1.1.1 El registro legal* para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado, y es emitido por una entidad legalmente competente.

1.2. La Organización* deberá* demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos. (C2.1 PyC V4)

1.2.1 La tenencia* legal* para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado está documentada y realizada por una entidad legalmente competente.

1.2.2 Los límites de todas las Unidades de Manejo* dentro del alcance del certificado están claramente identificados y reconocidos y se muestran en los mapas.

1.3 La Organización* deberá* contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá* cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán* cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones. (C1.1,1.2, 1.3 PyC V4)

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo* se llevan a cabo de conformidad con: 1) Las leyes aplicables*, reglamentos y requisitos administrativos; 2) Los derechos legales* y consuetudinarios*; 3) Los códigos de prácticas obligatorios. **(Anexo A)**

1.3.2 Se realiza el pago por todos los cargos establecidos en la normatividad aplicable al manejo de los bosques.

1.4 La Organización* deberá* desarrollar e implementar medidas, y/o deberá* colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas. (C1.5 PyC V4)



1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer protección* contra actividades no autorizadas o ilegales* de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.

1.4.2 Se trabaja en colaboración con las entidades legales responsables de la protección contra actividades no autorizadas o ilegales con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales*.

1.5 La Organización* deberá* cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta. (C1.3 PyC V4) (**Anexo A**)

1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales* y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas* y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.

1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.

1.6 La Organización* deberá* identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*. (C2.3 PyC V4)

1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias*, que se pone a disposición pública*, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados*.

1.6.2 Las controversias* por temas relacionados con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario* que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el mecanismo de resolución de controversias*.

1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias* relacionadas con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario*, incluyendo: 1) Las acciones para solucionar las controversias*; 2) Los resultados del mecanismo de resolución de controversias*; y 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias*: 1) De magnitud sustancial*; o 2) De duración sustancial*; o 3) Que envuelven un número significativo* de intereses.



1.7 La Organización* deberá* hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá* cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá* implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción. (nuevo).

H1.7.1 Se cuenta con una política a disposición pública que incluye el compromiso de rechazar la práctica de ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

L1.7.1 Se cuenta con una declaración escrita y a disposición pública que incluye el compromiso de rechazar la práctica de ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente. 1.7.3 La política está a disposición pública* de manera gratuita.

1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

1.8 La Organización* deberá* demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo* a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá* incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita. (C1.6 PyC V4)

1.8.1 Existe una política a disposición pública, aprobada y firmada por el propietario o responsable de la gestión donde se establece explícitamente un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios FSC de Manejo Forestal y sus Políticas y Estándares relacionados.

PRINCIPIO 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO. La Organización* deberá* mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*. (nuevo)

2.1 La Organización* deberá* respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT. (C4.3 PyC V4)

2.1.1 La Organización* no deberá* utilizar trabajo infantil.

2.1.1.1 La Organización* no deberá emplear trabajadores* menores

de 15 años o que estén debajo de la edad mínima*, tal y como aparece estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 2.1.1.2.

2.1.1.2 En países* donde las leyes* o los reglamentos nacionales permiten el empleo



de personas entre los 13 y 15 años de edad en trabajo ligero*, dicho empleo no debería interferir con los estudios, ni ser dañino para su salud o desarrollo. En particular, en los casos en que los niños están sujetos a leyes sobre la educación obligatoria, ellos deberán* trabajar exclusivamente fuera de los horarios diurnos normales de escuela.

2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en trabajo peligroso* o pesado*, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las leyes* nacionales y reglamentos aprobados.

2.1.1.4 La Organización* deberá prohibir las peores formas de trabajo infantil*.

.

2.1.2 La Organización* deberá* eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio

2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.

2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otras, las siguientes: - Violencia física y sexual;- Trabajo en condiciones de servidumbre; - Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y o el pago de un depósito para iniciar el empleo; - Restricción de movilidad/movimiento; - Retención de pasaporte y documentos de identidad. - Amenazas de denuncia a las autoridades.

2.1.3 La Organización* deberá* garantizar que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.

2.1.3.1 Las prácticas de empleo y ocupación* son no-discriminatorias.

2.1.4 La Organización* deberá* respetar la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.

2.1.4.1 Los trabajadores* pueden crear o afiliarse a organizaciones* de trabajadores de su propia elección;

2.1.4.2 La Organización* respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una organización de trabajadores*, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.

2.1.4.3 La Organización* negocia con organizaciones de trabajadores* legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de buena fe* y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar un contrato de negociación colectiva*.

2.1.4.4 De existir, los contratos de negociación colectiva* se implementan.

2.2 La Organización* deberá* promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo. (nuevo)

2.2.1 Se implementan acciones que promueven equidad y prevención de discriminación de género* en las prácticas de empleo, de oportunidades de capacitación, de



adjudicación de contratos, de los procesos de involucramiento* y de las actividades de manejo.

2.2.2. Las oportunidades, ofertas de trabajo y la participación en todos los niveles de empleo están disponibles para mujeres y hombres en condiciones equitativas.

2.2.3 Los programas de capacitación, de salud y seguridad existen equitativamente para el tipo de trabajo realizado por mujeres y hombres.

2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.

2.2.5 Se paga directamente a mujeres y hombres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria, pagos directos, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.

2.2.6. La licencia por maternidad no debe ser menor a 14 semanas, de las cuales un mínimo de seis semanas deberán tomarse después del parto, en cualquier circunstancia.

2.2.7 La baja por paternidad está disponible y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.

2.2.8 Se facilita la participación activa de mujeres y hombres en reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones.

2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y discriminación basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.

2.3 La Organización* deberá* implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán* cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. (C4.2 PyC V4)

H2.3.1 Se desarrollan e implementan las prácticas de salud y seguridad que cumplan con la legislación nacional, así como las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

L2.3.1 Cada trabajador está informado sobre las medidas de seguridad y salud correspondiente a la actividad que realiza.

2.3.2 Los trabajadores* cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.



2.3.3 El uso del equipo de protección personal es obligatorio.

H2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.

L2.3.4 Se mantiene un registro del número y tipo de los accidentes de trabajo.

H2.3.5 Las prácticas de Salud y Seguridad se revisan periódicamente y se modifican en caso de que sea necesario, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad.

L2.3.5 Se modifican las prácticas de Salud y Seguridad en caso de que sea necesario, con el fin de disminuir los índices de accidentes.

2.4 La Organización* deberá* pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales*, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales*. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización* deberá*, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*. (nuevo)

2.4.1 Los salarios pagados por La Organización* exceden, en cualquier circunstancia, el salario mínimo legal.

2.4.2 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.

2.5 La Organización* deberá* demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo. (C7.3 PyC V4)

2.5.1 Se proporciona a los trabajadores* una capacitación laboral específica en concordancia con el Anexo B y su supervisión para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del Plan de manejo* y de todas las actividades de manejo.

2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de los trabajadores*.

2.6 La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización*. (nuevo)

2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias* involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los trabajadores*.



2.6.2 Se identifican y responde a las quejas de los trabajadores* y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de controversias*.

2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores* relacionadas con la pérdida¹ o daño² de su propiedad, enfermedades o lesiones laborales*, incluyendo: 1) Las acciones para solucionar las quejas; 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias* incluyendo una compensación justa³; y 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

2.6.4 Se ofrece una compensación justa* que cumple con la normatividad nacional aplicable a los trabajadores* por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y enfermedades laborales o lesiones.

PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS* La Organización* deberá* identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo. (P3 PyC V4)

3.1 La Organización* deberá* identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio. (nuevo)

3.1.1 Se identifican los pueblos indígenas* fuera o dentro de la Unidad de Manejo, que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

3.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y se mapean involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los Pueblos Indígenas* identificados en el indicador 3.1.1: 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*, acceso y uso de los recursos forestales, servicios del ecosistema y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo; 2) Las áreas donde los derechos están en disputa entre los Pueblos Indígenas*, gobiernos u otros y los medios por los cuales se abordan. 3) Las aspiraciones y metas de los PI* en relación con las actividades de manejo; Paisajes Forestales Intactos y Paisajes Culturales Indígenas.

¹ "Pérdida" se refiere a la propiedad privada de los trabajadores.

² "Daño" se refiere tanto a la propiedad privada como a daños a la salud y a la vida de los trabajadores.

³ Una "indemnización justa por pérdida o daño en sus propiedades" significa que se tiene que dar una indemnización cuando la pérdida o el daño hayan sido ocasionados por La Organización.



3.2 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. (C3.1 y 3.2 PyC V4)

3.2.1 Se informa a los Pueblos Indígenas*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*.

3.2.2 Los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* no son vulnerados por La Organización*.

3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los Pueblos Indígenas* y/o por medio del proceso de resolución de controversias*, tal y como se requiere en los Criterios* 1.6 o 4.6.

3.2.4 Los pueblos indígenas* dan su Consentimiento libre, previo e informado* antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) El asegurar que los pueblos indígenas* conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) El Informar a los pueblos indígenas* acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar, incluyendo las Áreas Núcleo de los PFI;
- 3) El Informar a los pueblos indígenas* acerca del derecho que tienen de retener el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios*;
- 4) El Informar a los pueblos indígenas* acerca de las actividades de manejo forestal* actuales y planificadas para el futuro;

3.2.5 En el caso de que la Organización sean ejidos o comunidades mixtas, con población indígena y mestiza, ambos grupos deben tener las mismas oportunidades de acceso a los beneficios económicos y sociales, tales como empleos, reparto de utilidades y participación en los órganos de representación.

3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. Este acuerdo deberá* definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá* incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas* supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*. (nuevo)



3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se haya concedido a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* basado en el involucramiento* culturalmente apropiado*, el acuerdo vinculante* contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.

3.3.2 Se mantiene un registro de los acuerdos vinculantes*.

3.3.3 El acuerdo vinculante* contiene las disposiciones para que los Pueblos Indígenas* monitoreen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*.

3.4 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989). (C3.2PyC V4)

3.4.1 La Organización* no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y el Convenio 169 de la OIT.

3.4.2 Cuando exista evidencia de que La Organización* ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la **DNUDPI** y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para restaurar* estos derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, a satisfacción de los titulares de los derechos.

3.5 La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá* identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá* acordarse involucrando* a los Pueblos Indígenas*. (C3.3PyC V4)

3.5.1 Se identifican, mediante un involucramiento* culturalmente apropiado*, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los Pueblos Indígenas* tienen derechos legales* o consuetudinarios*.

3.5.2 A través de un involucramiento* culturalmente apropiado* de los Pueblos Indígenas*, se acuerdan, documentan e implementan medidas para el manejo y la protección de estos lugares. En los casos en que los Pueblos Indígenas* determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección* de los lugares, se utilizarán otros medios.



3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección* con los Pueblos Indígenas* y en apego a las leyes* locales o nacionales*.

3.6 La Organización* deberá* respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (C3.4 PyC V4)

3.6.1 El conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado* formalizado a través de un acuerdo vinculante* y de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

3.6.2 Se compensa a los Pueblos Indígenas* según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual*.

PRINCIPIO 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES La Organización* deberá* contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*. (P4 PyC V4)

4.1 La Organización* deberá* identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. (nuevo)

4.1.1 Se identifican las comunidades locales* que existen dentro de la Unidad de Manejo* y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a los grupos afectados identificados en el punto 4.1.1.

1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*, acceso, uso y usufructo de los recursos forestales, servicios del ecosistema y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo;

2) Las áreas donde los derechos están en disputa entre las comunidades locales*, gobiernos u otros y los medios por los cuales se abordan.



4.2 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales* requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. (C2.2 PyC V4)

4.2.1 Se informa a las comunidades locales*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 La Organización* no vulnera los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* de mantener el control sobre las actividades de manejo.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* y/o por medio del proceso de resolución de controversias*, descrito en los Criterios* 1.6 o 4.6.

4.2.4 Las comunidades locales* dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado* antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurar que las comunidades locales* conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informar a las comunidades locales* acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales;
- 3) Informar a las comunidades locales* acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
- 4) Informar a las comunidades locales* acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

4.2.5 En el caso de ejidos o comunidades que organicen el aprovechamiento forestal por grupos internos o por empresas forestales propiedad del ejido o la comunidad, se definen los alcances y limitaciones de los derechos y obligaciones de los grupos y/o la empresa frente al ejido o la comunidad, los cuales, no deben perder el control sobre la Unidad de Manejo.

4.2.6 En el caso de ejidos o comunidades que organicen el aprovechamiento forestal por grupos internos o por empresas forestales propiedad del ejido o la comunidad, se definen los alcances y limitaciones de los derechos y obligaciones de los grupos y/o la empresa frente al ejido o la comunidad, los cuales, no deben perder el control sobre la Unidad de Manejo.



4.3 La Organización* deberá* ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo. (C4.1 PyC V4)

H4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables y preferenciales a las comunidades locales, contratistas y proveedores locales en materia de empleo, capacitación y otros servicios.

L4.3.1 Se realizan acciones demostrables para dar preferencia a las comunidades locales*, contratistas locales y proveedores locales en materia de empleo, capacitación y otros servicios.

4.4 La Organización* deberá* implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán* ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo. (C4.4 PyC V4)

H4.4.1 A través del involucramiento* culturalmente apropiado* de las comunidades locales* y otras organizaciones relevantes, se identifican y priorizan oportunidades para el desarrollo social y económico local.

L4.4.1 En comunicación con las comunidades locales se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

H4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

L4.4.2 Cuando sea viable social y/o economicamente, se respaldan oportunidades para el desarrollo local, de acuerdo a lo identificado en L4.4.1

4.5 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos. (C4.4 PyC V4)

H4.5.1 Se identifican* los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo y las medidas para evitarlos, involucrando las comunidades locales de forma culturalmente apropiada.

L4.5.1 A través de observaciones directas y consultas con actores locales se identifica* y priorizan los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y



económico de las actividades de manejo y las medidas para evitarlos.

4.5.2 Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo identificados.

4.6 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*. (C4.5 PyC V4)

4.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias a disposición pública*, involucrando en forma culturalmente apropiada a las comunidades locales.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno*, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de controversias*.

4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo: 1) Las acciones para solucionar las disputas; 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias* incluyendo una compensación justa* para comunidades locales* y particulares; y 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

4.6.4 Cesan las operaciones en áreas con impactos negativos ocasionados por la actividad de manejo que son sujetas a controversias: 1) De magnitud sustancial*; 2) De duración sustancial*; o 3) Que envuelven un número significativo* de intereses.

4.7 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detentan derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá* acordarse involucrando* a las comunidades locales*. (nuevo)

4.7.1 Se identifican, mediante un involucramiento* culturalmente apropiado*, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales* tienen derechos legales* o consuetudinarios*, y éstos son reconocidos por La Organización*.

4.7.2 A través de un involucramiento* culturalmente apropiado* de las comunidades locales*, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales* determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección* de los lugares, se utilizarán otros medios.



4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección* con las comunidades locales* y en apego al marco jurídico vigente aplicable.

4.8 La Organización* deberá* respaldar* los derechos de las comunidades locales* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y las comunidades locales* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (nuevo)

4.8.1 El conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado*, formalizado a través de un acuerdo vinculante* y de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

4.8.2 Se compensa a las comunidades locales* según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual*.

PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE* La Organización* deberá* manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su viabilidad económica* a largo plazo* y toda la gama de beneficios ambientales y sociales. (P5 PyC V4)

5.1 La Organización* deberá* identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo. (C5.2 y 5.4 PyC V4).

5.1.1 Se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema* que podría fortalecer y diversificar la economía local.

L5.1.1 A través de observaciones directas y consultas con actores locales se identifican los recursos y servicios del ecosistema* que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2 Los beneficios y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición por La Organización* para que otros los produzcan, en concordancia con los objetivos* de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.



5.1.3 Cuando La Organización* hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema*, se sigue el Procedimiento de Servicios del Ecosistema FSC-PRO-30-006.

5.2 Normalmente, La Organización* deberá* aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo* a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste. (C5.6 PyC V4)

H5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera* se basan en un análisis de: 1) para bosques naturales -Normativa técnica nacional; -Investigación forestal regional generada por instituciones y empresas forestales; -Inventarios forestales de existencias, incluyendo regeneración, mortalidad y crecimiento. 2) para plantaciones -Normativa técnica nacional; -Sistema de proyección del crecimiento y rendimiento. -Inventarios periódicos para verificar proyecciones. -Información de crecimiento y tasas de mortalidad.

5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de madera, se determina una corta anual máxima permitida para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, o que se excede solo en casos bien justificados.

Nota para la interpretación del indicador: el aprovechamiento podría exceder la corta permisible para responder a fenómenos imprevistos o catastróficos tales como: huracanes, incendios, epidemias de insectos o enfermedades.

PFNM5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de PFNM, se determina una producción anual máxima permisible, asegurando que el nivel de aprovechamiento no excede el crecimiento, la población de la especie o la parte aprovechable del árbol.

5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual para madera y el aprovechamiento para el ciclo de corta establecido en el Programa de Manejo que no exceda la corta permitida determinada en el punto 5.2.2. para el mismo período definido.

PFNM 5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual de cada PFNM aprovechado.

5.2.4 Para el aprovechamiento comercial de servicios bajo el control de La Organización*, se calcula y se cumple un nivel de aprovechamiento sostenible basado inicialmente en la experiencia y conocimiento local y posteriormente en información técnica que se genere.

5.3 La Organización* deberá* demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*. (C5.1 PyC V4)



5.3.1 Se cuantifican los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan.

5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo están documentados.

5.4 La Organización* deberá* utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá* realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios. (C5.2 PyC V4)

5.4.1 En los casos en los que los costos, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales.

5.4.2 Se realizan acciones razonables* para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales no están disponibles.

Nota: Las organizaciones con actividades de bajo impacto o no maderables, no necesitan establecer estos servicios si no están disponibles.

5.5 La Organización* deberá* demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (C5.1 PyC V4)

H5.5.1 Se identifican y presupuestan los fondos para implementar el plan de manejo* con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica* a largo plazo.

L5.5.1 Se conocen los precios y costos relevantes de la operación forestal que permiten planificar la operación en un período de 5 años.

H5.5.2 Se realizan gastos e inversiones necesarias para implementar el plan de manejo* con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica* a largo plazo*.

L5.5.2 Se lleva un registro anual de los gastos e ingresos de la operación forestal que permite hacer un cálculo de beneficio/costo.

PRINCIPIO 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES* La Organización* deberá* mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá* evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos. (P6 PyC V4)



6.1 La Organización* deberá* evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá* realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. Esta evaluación deberá* ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades. (nuevo)

H6.1.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (**Anexo D**)* para identificar los valores ambientales* dentro y, en los casos en los que se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo*.

L6.1.1 Se identifican los valores ambientales* dentro de la Unidad de Manejo* y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de ella*, a través de observaciones directas y consultas con actores locales*.

6.1.2 La evaluación de los valores ambientales, se realizará con un nivel de detalle y frecuencia de acuerdo con la **EIR** (Escala, Intensidad y Riesgo) que permite:

- 1) Identificar los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados;
- 2) Identificar los riesgos* para los valores ambientales*;
- 3) Identificar las medidas de conservación* necesarias para proteger los valores; y,
- 4) Llevar a cabo el monitoreo* de los impactos o los cambios ambientales.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá* identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados. (C6.1 PyC V4)

H6.2.1 Antes del inicio de las actividades se identifican los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales*, desde el nivel de predio hasta el nivel de paisaje.

L6.2.1 Antes del inicio de las actividades se identifican a través de observaciones directas y consultas con terceros los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales*, a nivel de predio.

6.2.2 Antes del inicio de las actividades se evalúan la escala, intensidad y riesgo de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados en 6.2.1.

6.3 La Organización* deberá* identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos. (C6.1 PyC V4)



H6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales*.

L6.3.1 Se implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales*.

H6.3.2 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales*, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan* y/o reparan*.

L6.3.2 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales* estos se mitigan*.

6.4 La Organización* deberá* proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá* tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*. (C6.2 PyC V4)

H6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (**Anexo D**)* para identificar las especies raras, amenazadas* o en peligro de extinción y sus hábitats*, que están presentes dentro de la Unidad de Manejo*.

6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (Anexo D)* para identificar las especies raras, amenazadas* o en peligro de extinción y sus hábitats*, que están presentes dentro de la Unidad de Manejo* y en zonas adyacentes.

6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas* y su estado de conservación* y hábitats*, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.

6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas* y sus hábitats, incluso a través de zonas de conservación*, áreas de protección* y de conectividad* y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad.

6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas*.

6.5 La Organización deberá* identificar y proteger áreas de muestra representativas



de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá* restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán* ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C6.4 y 10.5 PyC V4 y Moción 2014#7)

6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (**Anexo D**)* para identificar los ecosistemas nativos* que existen o podrían existir en condiciones naturales* dentro de la Unidad de Manejo.

6.5.2 Se definen y protegen las Áreas de Muestra Representativas* de los ecosistemas nativos*, cuando existan.

6.5.3 En los casos en los que no existan Áreas de Muestra Representativas*, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos*, o son de alguna manera insuficientes, se restaura* una parte de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*.

6.5.4 El tamaño de las Áreas de Muestra Representativas* existentes y/o áreas de restauración* es proporcional al estado de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje*, el tamaño de la Unidad de Manejo* y la intensidad* del manejo forestal.

6.5.5 Las Áreas de Muestra Representativas*, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación*, comprenden una superficie mínima del 10% de la Unidad de Manejo*.

6.6 La Organización* deberá* mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección. (C6.2 y C6.3 PyC V4)

6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del hábitat* dentro de los ecosistemas nativos* en los que se encuentra la Unidad de Manejo*.

6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las características del hábitat*, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecerlos.

6.6.3 El manejo mantiene, mejora o restaura* las características del hábitat* asociadas



a los ecosistemas nativos*, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.

6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que las especies nativas* que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural se mantienen.

6.7 La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su conectividad*. La Organización* deberá* evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan. (C6.5 y 10.2 PyC V4)

6.7.1 Se implementan medidas de protección* o restauración para proteger las corrientes de agua*, los cuerpos de agua* y las zonas ribereñas* naturales y su conectividad*.

6.7.2 En los casos en los que las corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, y las zonas ribereñas* naturales y su conectividad*, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por La Organización* en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración*.

6.7.3 En los casos en los que exista una degradación continua de las corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, la cantidad y la calidad del agua, causada por los gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.

6.8 La Organización* deberá* manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica. (C10.2 y 10.3 PyC V4)

6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales* y ciclos de regeneración adecuado al paisaje*

6.8.2 En los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje, el mosaico de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración se restaura.

6.9 La Organización* no deberá* convertir bosques naturales* a plantaciones*, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

- a) Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y
- b) Permita obtener beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo*, y



c) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*. (C6.10 PyC V4 y Moción 2014#7)

6.9.1 No se convierten bosques naturales* a plantaciones*, ni bosques naturales* a usos de la tierra no forestales*, ni se convierten plantaciones* situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales* a usos de la tierra no forestales*, excepto cuando la conversión:

- 1) No afecta a más de 0.5% de la superficie de la Unidad de Manejo* en un año, ni afectan a un total de más de 5% de la superficie de la Unidad de Manejo*;
- 2) La conversión producirá beneficios de conservación* a largo plazo* claros, substanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y
- 3) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.

6.10 Las Unidades de Manejo* que incluyan plantaciones* que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales* después de noviembre de 1994, no deberán* calificar para la certificación, excepto en los casos en que:

- a) Se aporten evidencias claras y suficientes de que La Organización* no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o
- b) La conversión afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo* y esté produciendo beneficios de conservación* claros, substanciales, adicionales, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*. (C10.9 PyC V4)

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en:

- Mapas y cartografía nacional y/o regional, o
- Información generada de vuelos fotogramétricos o videos,
- Consultas con expertos locales y regionales,
- Estudios de referencia de base local.

6.10.2 Las áreas convertidas de bosques naturales* a plantaciones* desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) La Organización* aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de conservación* a largo plazo* claros, substanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y
- 3) El área total de la plantación* en lugares convertidos de bosques* naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la Unidad de Manejo*.

PRINCIPIO 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO La Organización* deberá* contar con un plan de manejo* acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo. Este plan de manejo* deberá* implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo* de promover un manejo adaptativo*. La



planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados e interesados y justificar las decisiones de manejo. (P7 PyCV4)

7.1 La Organización* deberá*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos* para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos* deberán* incorporarse al plan de manejo* y publicarse. (C7.1a PyC V4)

H7.1.1 Se definen las políticas (misión, visión y valores) y objetivos de La Organización* que cumplen con los requisitos de este estándar.

L7.1.1 Se definen los objetivos de la Organización que cumplen los requisitos de este estándar.

H7.1.2 Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de manejo* definidos en el plan de manejo* y se ponen a disposición pública.

L7.1.2 Se hace público de forma verbal o escrita el resumen de los objetivos de manejo* y se incorporan al plan de manejo*.

7.2 La Organización* deberá* tener e implementar un plan de manejo* para la Unidad de Manejo* que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos*, que se establecen en virtud del Criterio* 7.1. El plan de manejo* deberá* describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo* y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo* deberá* abordar la planificación del manejo forestal* y de la gestión social, de forma proporcional a la escala*, intensidad* y riesgo* de las actividades planificadas. (C7.1 PyC V4)

H7.2.1 El plan de manejo* incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas para lograr los objetivos de manejo*.

7.2.2 El programa de manejo* aborda los elementos enumerados en el **Anexo E**, y se implementa.

7.3 El plan de manejo* deberá* incluir metas verificables* que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de manejo* definidos. (nuevo)

7.3.1 Se establecen metas verificables* y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo*.

7.4 La Organización* deberá* actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados



del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar* a los actores sociales* o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas. (C7.2 PyC V4)

7.4.1 El plan de manejo* se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo F para incorporar:

- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación;
- 3) Resultados del involucramiento* de los actores sociales*;
- 4) Nueva información científica y técnica, y
- 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

7.5 La Organización* deberá* poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán* ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación. (C7.4 PyC V4)

7.5.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita* un resumen del programa de manejo*, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial*.

7.5.2 Los componentes relevantes del programa de manejo*, excluida la información confidencial*, están a disposición de los actores afectados* previa solicitud al costo real de reproducción y manipulación.

7.6 La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá* involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá* asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan. (C4.4 PyC V4)

H7.6.1 Se involucra* de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados* para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:

- 1) Procesos de resolución de controversias* (Criterio* 1.6, Criterio* 2.6, Criterio* 4.6);
- 2) Identificación de los derechos (Criterio* 3.1, Criterio* 4.1), lugares (Criterio* 3.5, Criterio* 4.7) e impactos (Criterio* 4.5);
- 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales* (Criterio* 4.4); y
- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación* **Anexo G** (Criterio* 9.1, Criterio* 9.2, Criterio* 9.4)

L7.6.1 Se ofrece a los actores afectados la oportunidad de participar en el monitoreo y planificación de las actividades de manejo que afectan sus intereses.

H7.6.2 El involucramiento* culturalmente apropiado* se utiliza para:



- 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
- 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
- 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de manera equitativa;
- 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
- 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
- 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de involucramiento* culturalmente apropiadas* se comparten con los involucrados.

7.6.3 Se ofrece a los titulares de derechos y actores afectados* la oportunidad de involucrarse* de forma culturalmente apropiada* en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

H7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los actores interesados* la oportunidad de involucrarse* de forma culturalmente apropiada* en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

L7.6.4 Se ofrece a los actores interesados la oportunidad de participar en el monitoreo y planificación de las actividades de manejo que afectan sus intereses.

PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN La Organización* deberá* demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*. (P8 PyC V4)

8.1 La Organización* deberá* monitorear la implementación de su Plan de Manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*. (nuevo)

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del plan de manejo*, incluidas sus políticas y objetivos de manejo* y el logro de metas verificables*.

8.2 La Organización* deberá* monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales. (C8.2 PyC V4)

8.2.1 Los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo se monitorean* de conformidad con el **Anexo H**.

8.2.2 Los cambios en las condiciones ambientales se monitorean* de conformidad con



el **Anexo H**.

8.3 La Organización* deberá* analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación. (C8.4 PyC V4)

8.3.1 Se implementan procedimientos de manejo adaptativo* de manera que los resultados del monitoreo* proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del proceso de planificación.

8.3.2 Si los resultados del monitoreo* muestran casos de incumplimiento del Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo*, las metas verificables* y / o las actividades de manejo.

8.4 La Organización* deberá* poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial. (C8.5 PyC V4)

8.4.1 Se pone a disposición pública* un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el **Anexo G**, para los actores sociales, incluyendo de ser necesario mapas y excluyendo información confidencial*.

8.5 La Organización* deberá* tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC. (C8.3 PyC V4)

H8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC.

L8.5.1 Los registros de producción, documentos de transporte, licencias, facturas de venta y otros documentos relacionados están ordenados y disponibles.

8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material desde el área de corta;
- 5) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 6) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas



deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá* mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*. (P9 PyC V4)

9.1 La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá* evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*. (C9.1 PyC V4 y Moción 2014#7)

H9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación con la Mejor Información Disponible* (**Anexo G**), que identifica y registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación*, según lo definido en el Criterio* 9.1; las Áreas de Altos



Valores de Conservación* de las que dependen; y su condición.

L9.1.1 Se identifica la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación*, según lo definido en el Criterio* 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen y su condición, a través de observaciones directas y consultas con actores locales, afectados e interesados.

9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de Paisajes forestales Intactos a partir del 1 de enero de 2017.

9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento* culturalmente apropiado* con los titulares de derechos afectados y actores afectados* e interesados* para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación*.

9.2 La Organización* deberá* desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.2 PyC V4)

9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación* utilizando la Mejor Información Disponible* (**Anexo G**).

H9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados y para mantener las Áreas de Altos Valores de Conservación* relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial de acuerdo a la EIR.

9.2.3 Titulares de derechos afectados y actores afectados* e interesados* y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados.

9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para proteger las áreas núcleo.

9.2.5 La gran mayoría de cada Paisaje Forestal Intacto se designa como área núcleo.

H9.2.6 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación*.

L9.2.6 Las acciones desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación*.

9.2.7 Las estrategias de manejo en paisajes forestales intactos, permiten actividades de aprovechamiento forestal de bajo impacto, que no reduce el área núcleo a menos de 50,000 ha y produce beneficios sociales y de conservación a largo plazo, claros, sustanciales y adicionales.



9.3 La Organización* deberá* implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán* poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C9.3 PyC V4)

H9.3.1 Los Altos Valores de Conservación* y las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las cuales dependen, se mantienen y/o mejoran mediante la implementación de las estrategias y acciones desarrolladas.

H9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación*, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los Altos Valores de Conservación* son inciertas.

L9.3.2 Las acciones previenen el daño a los Altos Valores de Conservación.

9.3.3 Las áreas núcleo son protegidas de acuerdo con el Criterio 9.2.

9.3.4 La actividad industrial limitada en áreas núcleo es consistente con el indicador 9.2.7.

9.3.5 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación*, cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar* y proteger los Altos Valores de Conservación*.

9.4 La Organización* deberá* demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá* adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá* ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá* involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.4 PyC V4)

H9.4.1 Un programa de monitoreo* periódico evalúa:

- 1) El estatus de los Altos Valores de Conservación*, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen; y
- 2) La implementación de estrategias;
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección*, el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación*.

L9.4.1 Se establece un plan de monitoreo que evalúe la situación actual de los Altos Valores de Conservación* y la implementación de las acciones para su conservación.

H9.4.2 El programa de monitoreo incluye el involucramiento* de los Titulares de derechos afectados y actores afectados* e interesados* y de expertos en la materia.



H9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación*, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los Altos Valores de Conservación*.

9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo* o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para proteger, asegurar el mantenimiento y/o mejorar los Altos Valores de Conservación*.

PRINCIPIO 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO Las actividades de manejo realizadas por o para La Organización* en la Unidad de Manejo* se deberán* seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y objetivos* económicos, ambientales y sociales de La Organización* y conforme a los Principios* y Criterios* en su conjunto. (nuevo)

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el Plan de Manejo*, La Organización* deberá* regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales*. (nuevo).

10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se realiza en el momento oportuno*, de manera que:

- 1) Protege los valores ambientales* afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al aprovechamiento* o de bosque natural*.

10.1.2 Las actividades de regeneración* se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las plantaciones* existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales* utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
- 2) Para el aprovechamiento de los bosques naturales*, se regenera hasta las condiciones previas al aprovechamiento* o hasta condiciones más naturales*.
- 3) Para el aprovechamiento de los bosques naturales* degradados, se regenera hasta condiciones más naturales*.

10.2 Para la regeneración, La Organización* deberá* emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los objetivos de manejo*. La Organización* deberá* utilizar especies nativas* y genotipos* locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros. (C10.4 y C10.8 PyC V4)

10.2.1 Las especies* elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas* y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos* no locales o especies no nativas*.



10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos* de regeneración y con los objetivos de manejo*.

10.3 La Organización* sólo deberá* utilizar especies exóticas* cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces. (C6.9 y C10.8 PyC V4)

10.3.1 Las especies exóticas* sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

10.3.2 Las especies exóticas* sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.

10.3.3 Se controla la propagación de especies invasoras* introducidas por La Organización*.

10.3.4 Se implementan actividades de manejo, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies exóticas* que no fueron introducidas por La Organización*.

10.4 La Organización* no deberá* usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*. (C6.8 PyC V4)

10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados*.

10.5 La Organización* deberá* usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*. (nuevo)

10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.

10.6 La Organización* deberá* evitar o tratar de eliminar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá* demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos. (C10.7 PyC V4 y Moción 2014#7)

10.6.1 El uso de fertilizantes* se minimiza o se evita.

10.6.2 En los casos en los que se usan fertilizantes*, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes*.

10.6.3 En caso de que se utilicen fertilizantes*, se documentan sus tipos,



proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.

10.6.4 En caso de que se utilicen fertilizantes*, se protegen los valores ambientales*, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.

10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los valores ambientales* resultantes del uso de fertilizantes*.

10.7 La Organización* deberá* utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de pesticidas* químicos. La Organización* no deberá* usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas. (C6.6 y C10.7 PyC V4)

10.7.1 Se utiliza el manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas para evitar y tratar de eliminar la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de plaguicidas* químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.

10.7.2 No se utilizan o se almacenan los plaguicidas* químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la Unidad de Manejo*, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.

10.7.3 Se mantienen registros completos y actualizados de la utilización de plaguicidas*, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación del uso y la razón del uso.

10.7.4 El uso de plaguicidas* cumple con los requisitos de la Guía de la OIT "Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo" y las leyes nacionales* para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.

10.7.5 Si se utilizan plaguicidas*, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección* a los valores ambientales.

10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales* y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de plaguicidas*.

10.7.7 Cuando se utilicen plaguicidas*:

- 1) El plaguicida*, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
- 2) La evidencia objetiva demuestra que el plaguicida* es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.

10.8 La Organización* deberá* minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso



de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*. (C6.8 PyC V4)

10.8.1 Se documenta, minimiza, monitorea* y controla el uso de agentes de control biológico*.

10.8.2 El uso de agentes de control biológico* cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados*.

10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico*, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.

10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales* que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico*.

10.9 La Organización* deberá* evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (nuevo)

H10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales* en la infraestructura*, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo*.

L10.9.1 Se evalúa los potenciales impactos negativos de los desastres naturales* en la Unidad de Manejo* a partir del conocimiento local o consulta con expertos locales.

10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.

10.9.3 Se identifica el riesgo* de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales* que pueden verse influenciados por el manejo.

10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos* identificado.

10.10 La Organización* deberá* manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*. (C6.5 PyC V4)

10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura*, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales*.

10.10.2 Las actividades silvícolas* se manejan de forma que aseguren la protección



de los valores ambientales*.

10.10.3 Se previenen, mitigan y reparan en el momento oportuno* las perturbaciones o daños a las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, suelos, especies raras y amenazadas*, hábitats*, ecosistemas* y los valores paisajísticos*; y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

10.11 La Organización* deberá* manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios. (C5.3 y C6.5 PyC V4)

10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables* de manera que conserven los valores ambientales*.

10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento reducen los residuos comercializables dejados en el bosque.

10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales*.

10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles residuales en pie a los residuos del aprovechamiento y a otros valores ambientales*.

10.12 La Organización* deberá* eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada. (C6.7 PyC V4))

10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho* se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales*.

8. Anexos

ANEXO A

Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional.

1. Derechos legales* de aprovechamiento	
1.1 Derechos de tenencia* y manejo de la tierra	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 2, 27; 2014. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf Ley Agraria: Artículos: 9, 10, 11, 50, 103, 16, 107, 135. 1992. Código Fiscal de la Federación: Artículos: 32F, 157.



<p>1.2 Licencias de concesión</p>	<p>En México no existe, ni se da concesiones, ni co-manejo.</p>
<p>1.3 Plan de manejo y aprovechamiento</p>	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2018, Artículos 72-77. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_050618.pdf Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, 2005, Artículos 28, 37 – 52, 93 – 110. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GDFS_311014.pdf Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, Leyes Forestales Estatales, Leyes Ambientales Estatales y sus Reglamentos, Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas de la LGEEPA, Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006. Disponible en: http://www.ccmss.org.mx/wpcontent/uploads/2014/10/Norma_oficial_mexicana_programas_de_manejo_forestal.pdf Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas</p>
<p>1.4 Permisos de aprovechamiento</p>	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2018, Artículos: 58 sección II, 62, 68 - 69 72 – 106, 113 – 115. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_050618.pdf Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, 2005, Artículos 57, 71, art. 5 transitorio. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GDFS_311014.pdf Ley General de Vida Silvestre, 2000, Artículos 40, 82, 83, 84, 87. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciqa/libros2009/ACD000824.pdf Reglamento General de la Ley de Vida Silvestre, 2006, Artículos 33, 51. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GVS.pdf Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1976, Artículo 32 BIS Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2012, Artículo 40, sección IX. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n25.pdf Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1988, Artículos 5, 79, 80 sección I, 82. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1133/1/ley_general_del_equilibrio_ecologico_y_la_proteccion_al_ambiente.pdf</p>



	Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006 (estipula los requisitos para desarrollar Programas de Manejo Forestal, 2006). Disponible en: http://www.ccmss.org.mx/documentacion/766-normaoficial-mexicana-programas-de-manejo-forestal/
2. Impuestos y tasas	
2.1 Pago de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento	Ley Federal de Derechos (pago para la expedición del permiso)
2.2 Impuestos al valor agregado y demás impuestos sobre las ventas	Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1978, Artículo 2, sección A (aplica una tasa de 0%). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_301116.pdf Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2007, Capítulo 44: Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera. Disponible en: http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Leyes/138_ligie.pdf Ley Aduanera) 1995, Artículos 2, 36 A. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf
2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades	Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR). Se determina en función de las utilidades de la empresa. Artículo 74. Disposiciones Transitorias. Artículo Segundo, incisos I, XVII, 2013. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf
3. Actividades de aprovechamiento de la madera	
3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable. Artículos 16, 31, 93 – 110, 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículos 161-169, 1988. Disponible en: http://www.oas.org/usde/fida/laws/legislation/mexico/mexico_1988.pdf Reglamento de Impacto Ambiental de la LGEEPA, Reglamento en Materia de Auditoría Ambiental de la LGEEPA (2000), Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Norma Oficial Mexicana NOM-005-RECNAT-1997. Disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/w068741.pdf
3.2 Sitios y especies protegidas	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Artículos 28 y 72. 2003. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3264/1/ley_general_de_desarrollo_forestal_sustentable.pdf Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 5, sección VIII, 29. 1988.



	<p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 50, sección N. 2000. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GEEPA_MEIA_311014.pdf</p> <p>Ley General de Vida Silvestre. Artículos 39, 40, 83, 84, 87. 2000. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/ACD000824.pdf</p> <p>Reglamento General de la Ley de Vida Silvestre. Artículo 50. 2006. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GVS.pdf</p> <p>Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/DO2454.pdf</p>
<p>3.3 Requisitos ambientales</p>	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2018, Artículo 76. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_050618.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, Artículos 37, 45, 49. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 5, sección VIII, 29. 1988.</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Capítulo II. De las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones. 1988. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf</p> <p>Ley General de Vida Silvestre. Artículos 39, 40, 83, 84, 87. 2000. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/ACD000824.pdf</p> <p>Reglamento General de la Ley de Vida Silvestre. Artículo 50. 2006. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GVS.pdf</p> <p>Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Artículos 55-57, 85. 1992. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_240316.pdf</p> <p>Ley Federal de Pesca y sus Reglamento, Ley estatal de Gestión y Prevención y Gestión Integral de Residuos.</p> <p>NOM-060-SEMARNAT-1994. Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.</p> <p>NOM-061-SEMARNAT-1994 Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.</p> <p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o</p>



	<p>cambio-Lista de especies en riesgo. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/DO2454.pdf</p> <p>NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.</p> <p>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.</p>
3.4 Salud y seguridad	<p>Ley Federal del trabajo.</p> <p>Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condición de seguridad y salud en el trabajo. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5320271&fecha=31/10/2013</p> <p>Ley Agraria, Artículos 10, 11. 1992. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_270317.pdf</p> <p>Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.</p>
3.5 Empleo legal*	<p>Ley Federal del Trabajo, Artículos 20, 21, 35, 42, 46, 53, 69, 82, 90, 132, 153, 175, 176, 279-284. 1970. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf</p> <p>Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>
4. Derechos de terceros	
4.1 Derechos consuetudinarios*	Ley Federal de Reforma Agraria.
4.2 Consentimiento Libre, Previo e Informado*	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de transparencia y acceso a la información pública Gubernamental.
4.3 Derechos de los Pueblos Indígenas*	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 27. Derechos de los pueblos indígenas, 2014. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf</p> <p>Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. 2003. Disponible en: http://adsdatabase.ohchr.org/ls-sueLibrary/LEY%20DE%20LA%20COMISI%C3%93N%20NACIONAL%20PARA%20EL%20DESARROLLO%20DE%20LOS%20PUEBLOS%20IND%C3%8DGENAS.pdf</p> <p>Ley Agraria. Artículo 152. 1992.</p> <p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 2008. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf</p> <p>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo</p>



	sobre pueblos indígenas y tribales.
5. Comercio y transporte NOTA: Esta sección abarca los requisitos para operaciones de manejo forestal*, así como las de procesamiento e intercambio comercial.	
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2018. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 49. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_050618.pdf</p> <p>Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales. SEMARNAT. DOF. 24/12/2002. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=716453&fecha=24/12/2002</p> <p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 91-92, 93 – 110. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Disponible en: http://www.ccmss.org.mx/wp-content/uploads/2014/10/Norma_oficial_mexicana_programas_de_manejo_forestal.pdf</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/435/1/NOM_059_SEMARNAT_2010.pdf</p>
5.2 Comercio y transporte	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 93 – 110. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf</p> <p>Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales. SEMARNAT. DOF. 24/12/2002. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=716453&fecha=24/12/2002</p> <p>Ley Aduanera, Artículos 2, 36 A. 1995. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf</p>
5.3 Comercio extra-territorial y precios de transferencia	<p>Ley Federal de Competencia Económica. Código Fiscal de la Federación.</p>
5.4 Reglamentos aduaneros	<p>Ley Aduanera, Artículos 2, 36A, 1995. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley Aduanera. 2015. Disponible en: http://www.aduanasmexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rla.html</p>
5.5 CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Firmada en



	<p>Washington el 3 de marzo de 1973, Enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979, Enmendada en Gaborone, el 30 de abril de 1983.</p> <p>SEMARNAT-08-53 Procedimiento. Aviso de importación, exportación o reexportación sujetas a Permisos o Certificados de CITES. Disponible en: http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/vidasilvestre/importacion-exportacion-reexport/64-08-053</p> <p>Registro CITES-SEMARNAT: http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/documentos/tramites/ff/FF-SEMARNAT-008.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, Artículos 56, 62 y 67: http://www.spabc.gob.mx/views/files/tmp/REGLAMENT_OLEY-VIDA-SILVESTRE.pdf</p> <p>Ley Aduanera, Artículos: 2, 36 A (Ley Aduanera) 1995. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley Aduanera. 2015. Disponible en: http://www.aduanasmexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rla.html</p>
6. Diligencia debida / debido cuidado	
6.1 Procedimientos de Diligencia debida / debido cuidado	Ley Aduanera, Reglamento de la Ley Aduanera.
7. Servicios del Ecosistema	
	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.</p>



ANEXO B

Requisitos de formación para trabajadores

Este Anexo ofrece una lista de los requerimientos a los que deben dar alcance las capacitaciones. Pero esto no excluye la posibilidad de que la Organización incluya temas adicionales que considere de importancia para garantizar el cumplimiento a los requerimientos de este estándar y fortalecer el compromiso con los Principios y Criterios del FSC.

Dentro de su estructura, la Organización identifica y define cuáles son los puestos de trabajo alcanzados por cada Tema de capacitación, de acuerdo con las responsabilidades, funciones y, cuando corresponda, autoridad asignada a cada puesto de trabajo.

En la Tabla “Requisitos de Formación” se exponen temas que deben ser impartidos en capacitaciones al personal de la Organización.

La lista de requisitos de formación	Operaciones de Pequeña Escala		Operaciones de Gran Escala		
	Operadores de campo	Técnicos especializados, supervisores	Operadores de campo	Técnicos especializados, supervisores	Gerentes y Administradores
Derechos legales para operar la unidad de manejo (criterio 1.3), acuerdos vinculantes cuando se delegue las actividades de manejo (Criterio 3.3), protección utilización y compensación por los conocimientos tradicionales (criterio 3.6, criterio 4.8)		x		x	x
Protección contra las actividades no autorizadas e ilegales (criterio 1.4)		x		x	x
Implementar actividades forestales* para cumplir con los requisitos legales* aplicables al transporte y comercio (Criterio* 1.5);	x	x		x	x
Resolución de controversias con terceros y/o quejas al interior (criterio 1.6, criterio 2.6, criterio 4.6)		x	x	x	x



La lista de requisitos de formación	Operaciones de Pequeña Escala		Operaciones de Gran Escala		
	Operadores de campo	Técnicos especializados, supervisores	Operadores de campo	Técnicos especializados, supervisores	Gerentes y Administradores
Lucha contra la corrupción (criterio 1.7)	x	x	x	x	x
Compromiso al largo plazo de la organización con los principios y criterio y políticas y estándares del FSC (1.8)	x	x	x	x	x
Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio* 2.1);		x		x	x
Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio* 2.2);	x	x	x	x	x
Manejar y desechar con seguridad sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos* para la salud (Criterio* 2.3);		x	x	x	
Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (Criterio* 2.5);	x		x	x	
Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio* 3.4);				x	x
Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas* e implementar las medidas necesarias para proteger	x	x	x	x	x



La lista de requisitos de formación	Operaciones de Pequeña Escala		Operaciones de Gran Escala		
	Operadores de campo	Técnicos especializados, supervisores	Operadores de campo	Técnicos especializados, supervisores	Gerentes y Administradores
estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7);					
Identificar los casos en que las comunidades locales* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 4.2);		x		x	x
Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y ambiental* y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (Criterio* 4.5);		x		x	
Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* (Criterio* 5.1);	x	x	x	x	
Identificación de valores ambientales, medidas para mitigar los impactos sobre estos, incluyendo las protección de especies amenazadas, ecosistemas nativos, cuerpos de agua (criterio 6.1, criterio 6.2, criterio 6.4, Criterio 6.6)		x		x	
Planificación del manejo, incluyendo la evaluación del progreso de las metas verificables (criterio 7.2, criterio 7.3)		x		x	x
Monitoreo y evaluación de		x		x	



La lista de requisitos de formación	Operaciones de Pequeña Escala		Operaciones de Gran Escala		
	Operadores de campo	Técnicos especializados, supervisores	Operadores de campo	Técnicos especializados, supervisores	Gerentes y Administradores
los impactos ambientales (criterio 8.2)					
Trazabilidad y seguimientos de los productos de la unidad de manejo (Criterio 8.5)		x	x	x	
Identificación de los AVC y acciones para mantener o mejorarlos (9.1, 9.3)		x		x	
Implementación de tratamientos silvícolas propias para la vegetación de la unidad de manejo (Criterio 10.5), actividades relacionadas con el aprovechamiento del producto (Criterio 10.11)		x	x	x	
Manejar, aplicar y almacenar pesticidas* (Criterio* 10.7); y Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de materiales de desecho* (Criterio* 10.12).	x	x	x	x	



Anexo C

Requisitos adicionales para Servicios del Ecosistema

I. Indicadores Generales
1) Se desarrolla un Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema que se pone a disposición del público* y que incluye:
i. Una declaración de los servicios del ecosistema* para la cual se efectúa o se efectuará una declaración promocional;
ii. Una descripción de la situación actual de los servicios del ecosistema* declarados;
iii. La tenencia* legal* para manejar, usar y/o recibir pagos por servicios del ecosistema* declarados;
iv. Los objetivos de manejo* relacionados con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
v. Las metas verificables* relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
vi. Las actividades de manejo y estrategias relacionadas con los servicios del ecosistema* declarados;
vii. Las áreas dentro y fuera de la Unidad de Manejo* que contribuyen a los servicios del ecosistema* declarados;
viii. Las amenazas a los servicios del ecosistema* declarados dentro y fuera de la Unidad de Manejo*;
ix. Una descripción de las actividades de manejo llevadas a cabo para reducir las amenazas a los servicios del ecosistema* declarados dentro y fuera de la Unidad de Manejo*;
x. Una descripción de la metodología utilizada para evaluar los impactos de las actividades de manejo en los servicios del ecosistema* declarados dentro y fuera de la Unidad de Manejo*, basada en el Procedimiento FSC para Demostrar el Impacto del Manejo Forestal Sostenible en los Servicios del Ecosistema;
xi. Una descripción de los resultados de monitoreo relacionados con la implementación de las actividades y estrategias de manejo relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
xii. Una descripción de los resultados de la evaluación de los impactos de las actividades de manejo y las amenazas sobre los servicios del ecosistema* declarados;
xiii. Una lista de las comunidades y otras organizaciones que participan en actividades relacionadas con los servicios del ecosistema* declarados; y
xiv. Un resumen de las actividades de involucramiento* culturalmente apropiado* con los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*, en relación con los servicios del ecosistema* declarados, incluyendo el acceso y el uso de los servicios del ecosistema*, así como la distribución de beneficios, en consonancia con el Principio* 3 y el Principio* 4.
2) Los resultados de la evaluación de los impactos demuestran que las metas verificables* para el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados se cumplen o exceden; y



3) Los resultados de la evaluación de los impactos demuestran que no existen impactos negativos derivados de las actividades de manejo en los servicios del ecosistema* declarados dentro o fuera de la Unidad de Manejo*.

II. Indicadores de Manejo

A. Todos los servicios

1) Los indicadores de manejo para todos los servicios del ecosistema* aseguran que:

i. Los Humedales* no se drenan;

ii. Los humedales*, las sabanas o las praderas* naturales no se convierten en plantaciones* o a cualquier otro uso de la tierra;

iii. Las áreas convertidas de humedales*, sabanas o praderas* naturales a plantaciones* desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

1) No afecta a más de 0.5% de la superficie de la Unidad de Manejo* en un año, ni afectan a un total de más de 5% de la superficie de la Unidad de Manejo*;

2) La conversión producirá beneficios de conservación* a largo plazo* claros, substanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*;

3) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.

iv. Con el cumplimiento de los indicadores del Criterio 9.4 se confirma la eficacia de las estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar las AVC identificadas.

B. Secuestro y Almacenamiento de Carbono

1) Además de los requisitos para mantener los valores ambientales* establecidos en el Principio* 6 y el Principio* 9, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con el secuestro y almacenamiento de carbono, se demuestra que:

i. Se identifican los bosques* que han de protegerse debido a sus reservas de carbono, de conformidad con la Guía FSC para Mantener y Mejorar los Servicios del Ecosistema.

ii. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran* el almacenamiento de carbono en el bosque*; incluso a través de la protección* del bosque* y prácticas de aprovechamiento de impacto reducido para el carbono, tal y como se describe en la Guía FSC para Mantener y Mejorar los Servicios del Ecosistema.

C. Conservación* de la Diversidad Biológica*

1) Además de las disposiciones para proteger los valores ambientales establecidas en el Principio* 6 y el Principio* 9, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con la conservación* de la diversidad biológica*, se demuestra que:

i. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran*:

a) Las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluso a través de zonas de conservación*, áreas de protección* y de conectividad* y otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad; y

b) Características naturales a nivel de paisaje, incluida la diversidad, composición y estructura de los bosques*.

ii. La red de áreas de conservación*:

a) Representa toda la gama de valores ambientales* presentes en la Unidad de Manejo*;



b) Tiene un tamaño suficiente o una conectividad funcional, para apoyar los procesos naturales;
c) Contiene toda la gama de hábitats presentes para las especies focales* y especies raras y amenazadas*; y
d) Tiene un tamaño suficiente o una conectividad funcional con otros hábitats de la región adecuados para albergar poblaciones viables de especies focales*, incluyendo especies raras y amenazadas*.
iii. Con el cumplimiento de los indicadores del Criterio 6.5 se confirma la suficiencia de la red de áreas de conservación.
D. Servicios de las Cuencas Hidrográficas
1) Además de las medidas para proteger el agua estipuladas en el Principio* 6 y las medidas para reducir el impacto de los desastres naturales* estipuladas en el Principio* 10, en los casos en los que se hacen declaraciones promocionales en relación con los servicios de las cuencas hidrográficas:
i. Una evaluación identifica:
a) Las características y conexiones hidrológicas, incluyendo los cuerpos de agua*, corrientes de agua* y acuíferos* permanentes y temporales;
b) Las necesidades de agua doméstica de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* de dentro y fuera de la Unidad de Manejo* que pueden verse afectados por las actividades de manejo;
c) Las áreas de estrés hídrico* y de escasez de agua*; y
d) El consumo de agua de La Organización* y otros usuarios.
2) Se implementan medidas para mantener, mejorar o restaurar los cuerpos de agua*, corrientes de agua* y acuíferos* permanentes y temporales;
3) No se vierten productos químicos, residuos y sedimentos a los cuerpos de agua*, corrientes de agua* o acuíferos*; y
4) Las actividades y estrategias de manejo respetan el acceso universal al agua, tal y como se define en la Resolución de las Naciones Unidas sobre el derecho humano al agua y al saneamiento.
E. Conservación del Suelo
1) Además de las medidas relacionadas con el suelo enumeradas en el Principio* 6 y el Principio* 10, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con la conservación del suelo, se demuestra que:
i. Se identifican los suelos vulnerables o de riesgo alto, incluyendo suelos finos, suelos con mal drenaje y sujetos a anegamientos y suelos propensos a la compactación, la erosión, la inestabilidad y la escorrentía;
ii. Se implementan medidas para reducir la compactación, la erosión y los deslizamientos de tierras;
iii. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran la fertilidad y estabilidad del suelo; y
iv. No se vierten productos químicos y desechos en el suelo.
F. Servicios Recreativos
1) Además de medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores sociales identificados del Principio* 2 al



Principio* 5 y en el Principio* 9, en los casos en los que se hacen declaraciones promocionales en relación con los servicios recreativos, se demuestra que:
i. Se implementan medidas para mantener, mejorar o restaurar*:
a) Las áreas de importancia para la recreación y el turismo, incluidos los atractivos turísticos, sitios arqueológicos, senderos, áreas de alta calidad visual y zonas de interés cultural o histórico; y
b) Las poblaciones de especies que son una atracción turística.
ii. Los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* no son vulnerados por las actividades turísticas;
iii. Además de las prácticas de salud y seguridad enumeradas en el Criterio* 2.3, se implementan prácticas para proteger la salud y seguridad de los clientes turísticos;
iv. Los planes de salud y seguridad y las tasas de accidentes están disponibles al público en las áreas recreativas y zonas de interés para el sector turístico; y
v. Se proporciona un resumen de actividades que demuestra la prevención de la discriminación por razones de género, edad, etnia, religión, orientación sexual o discapacidad.

CONFIDENCIAL



ANEXO D

Mejor información disponible

Para:

- i) identificar los valores ambientales* dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo*.
- ii) para identificar las especies raras, amenazadas* o en peligro de extinción y sus hábitats*, que están presentes dentro de la Unidad de Manejo*.
- iii) para identificar los ecosistemas nativos* que existen o podrían existir en condiciones naturales* dentro de la Unidad de Manejo.
- iv) para identificar los Paisajes Forestales Intactos* que existen o podrían existir en dentro de la Unidad de Manejo.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible (H)	Mejor información disponible (L)
Almacenamiento y Secuestro de Carbono	Superficie de bosque natural donde se almacena/secuestra carbono (*) * Para plantaciones se considera los bosques de protección.	Identificación de todas las áreas dentro la UM que son protegidas.	SIG / Mapas	Mapa de la UMF. Plan de manejo forestal.
		En caso de áreas de manejo en bosque natural cuantificar el área afectada por el aprovechamiento y restarla del área total de la UM.	SIG / Mapas / informe anual de aprovechamiento (área afectada por caminos, arrastre, claros, etc).	Informe de aprovechamiento (área intervenida).
Diversidad Biológica	Ecosistemas nativos presentes y su extensión.	Distribución y extensión geográfica dentro de la UM.	SIG / Mapas locales / Mapa de uso de suelo y vegetación de México.	Mapas de la UMF. Plan de manejo forestal.
	Tipos actuales de bosque o ecosistemas nativos presentes y su extensión	Distribución y extensión geográfica dentro de la UM.	SIG / Mapas locales / Mapa de uso de suelo y vegetación de México.	Mapas de la UMF. Plan de manejo forestal.
	Áreas no boscosas y extensión			
	Fauna	Identificación de fauna en la UM.	1. Evaluaciones o estudios en campo. 2. Bases de datos locales (actuales). 3. Base de datos CO-NABIO.	1. Observaciones directas en campo. 2. Bases de datos locales o consultas con actores locales (actuales).



Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible (H)	Mejor información disponible (L)
	Especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats.	Identificación de especies raras, amenazadas y hábitats en la UM.	1. Evaluaciones o estudios en campo 2. Bases de datos locales (actuales). 3. Base de datos CONABIO. 4. Nom-059-SEMARNAT vigente. 5. Listas Nacionales e Internacionales: CITES Anexos I y II, Listas rojas, RAMSAR Sites, UNESCO world Heritage Sites, lista de fauna amenazada nacional, Libros rojos internacionales, Nature-serve. Mapas de especies endémicas del País, Endemic Bird Áreas, Ecoregiones, Global 200, Hotspots. 6. Prácticas amigables con la biodiversidad https://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/SPSB/pdf/PABForestal.pdf	1. Observaciones directas. 2. Bases de datos locales o consultas a actores locales (actuales) 3. Consultas a organizaciones locales: instituciones gubernamentales, ONGs, Universidades. 4. Listas Nacionales
Recursos Hidrológicos	Cuerpos de agua (permanentes y humedales)	Identificación de ríos, cuencas, lagunas en la Unidad de Manejo Forestal.	SIG / Mapas UM / AC (Revisar si se refiere a Areas de conservación)	Mapa de la UMF. Plan de manejo forestal.
	Calidad de agua / sedimentación de los cuerpos de agua para uso doméstico.	Evaluación de calidad de agua de uso doméstico en las áreas donde se realiza manejo forestal (áreas aprovechables).	-Lista de cuerpos de agua identificados que sirven de abastecimiento de agua. -Monitoreo de la calidad de agua en puntos críticos identificados (referido a sistema de abastecimiento de agua para poblaciones locales). -CNA y secretaria de salud.	-Lista de cuerpos de agua identificados que sirven de abastecimiento de agua. -Monitoreo de la calidad de agua en puntos críticos identificados (referido a sistema de abastecimiento de agua para poblaciones locales). -CNA y secretaria de salud.
	Condición actual de franjas de protección de los cuerpos de agua.	Identificación actual de las franjas de protección en todos los cuerpos de agua dentro de la UM.	SIG / Mapas: cuerpos de agua / franjas de protección con vegetación o sin vegetación.	Mapa de la UMF. Plan de manejo forestal. Donde se identifique las zonas de ribera



Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible (H)	Mejor información disponible (L)
Suelos	Tipos de suelo	Identificación con áreas de suelos vulnerables o de alto riesgo: suelos con mal drenaje, inestables y con riesgo a la erosión y la escorrentía.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo INEGI	Observaciones directas / Estudios nacionales / normativa a nivel de país
	Fisiografía	Identificación de zonas con pendientes pronunciadas.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo INEGI	Observaciones directas en campo.
Valores Paisajísticos	Beneficios recreativos	Identificación DE áreas para la recreación, turismo, senderos dentro de la UM.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo Programas de Ordenamiento territorial	Mapa, observaciones directas en campo.
	Beneficios culturales	Identificación de áreas para importancia de interés cultural, histórico y sitios arqueológicos dentro de la UM.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo (culturales) INAH	Mapa, observaciones directas en campo / Estudios nacionales.
Paisaje Forestal Intacto (PFI)	Conservación de bosques con PFI	Identificación de áreas de PFI dentro de la UM.	http://www.globalforestwatch.org/map/5/19.20/-95.92/ALL/grayscale/none/607?tab=analysis-tab&dont_analyze=true	http://www.globalforestwatch.org/map/5/19.20/-95.92/ALL/grayscale/none/607?tab=analysis-tab&dont_analyze=true Field Code Changed Field Code Changed

ANEXO E

Elementos del Plan de Manejo

1. OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO.
2. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES (LINEA BASE)



- Aspectos generales: Ubicación geográfica, política y administrativa. Tenencia de la Tierra. Accesibilidad
- Sobre Recursos Naturales y valores ambientales
- Evaluación de recursos sociales, económicos y culturales
- Evaluación de riesgos sociales y ambientales de la zona
- Evaluación de mantenimiento y mejora de los servicios del ecosistema

3. PROGRAMAS/ACTIVIDADES

- Sobre derechos de los trabajadores, salud y seguridad en el trabajo, equidad de género
- Sobre relaciones con la comunidad y desarrollo socio-económico local y de pueblos indígenas .
- Involucramiento de actores sociales y resolución de controversias.
- Actividades de manejo, plazos, sistemas silvícolas; métodos y equipos de aprovechamiento
- Justificación de tasas de aprovechamiento

4. MEDIDAS PARA CONSERVAR Y/O RESTAURAR

- Especies raras y amenazadas y sus hábitats
- Cuerpos de agua y zonas rivereñas
- Conectividad del paisaje
- Servicios del ecosistema
- Áreas de muestras representativas
- Altos valores de conservación AVC's

5. MEDIDAS PARA EVALUAR, PREVENIR Y MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

- Valores ambientales
- Servicios del ecosistema declarados
- Valores sociales

6. PROGRAMA DE MONITOREO

- Crecimiento y rendimiento
- Servicios del ecosistema declarados
- Valores ambientales
- Impactos operacionales
- Altos valores de conservación
- Sistemas de monitoreo planificados o establecidos, basado en el involucramiento de actores.
- Mapas que describen recursos naturales y ordenamiento territorial de la UMF

Contenido relacionado a principio	Principio
Misión, Visión y Valores	10
Objetivos generales y específicos	10
Clasificación y cuantificación de superficies.	10



Contenido relacionado a principio	Principio
Diagnóstico general de las características físicas y biológicas.	10
Aspectos Sociales	2,5,9
Estudio dasométrico. Las tasas de crecimiento, regeneración y condición de la vegetación	5,10
Análisis de tratamientos aplicados y productividad del Lugar	10,5
La composición y los cambios observados en la flora y la fauna;	6,9
La calidad y cantidad del agua; zonas rivereñas.	6,9
La erosión del suelo, la compactación, la fertilidad y el contenido de carbono;	10
Las poblaciones de flora y fauna, la biodiversidad* y el estado de los Altos Valores de Conservación y conectividad del paisaje y corredores ecológicos	6,9
Los recursos sociales, económicos y culturales	6,2,5,9
La satisfacción de los actores sociales con el involucramiento*;	1,2,7
Los beneficios que las operaciones de manejo proporcionan a las comunidades locales*;	6,2,5,9
Las Especies raras y amenazadas y sus hábitats	10
El número de accidentes laborales* ,	2
Área de Paisaje Forestal Intacto* protegida* como Áreas Núcleo, y	3,5,7,9
En general, la viabilidad económica* de la Unidad de Manejo*."	10
Áreas de muestras representativas	6
Justificación del sistema silvícola.	5,10
Ciclo de corta y turno.	10
Posibilidad anual, distribución de productos y el rendimiento de todos los productos aprovechados	5,10
Descripción y planeación de la infraestructura	
Acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración.	10
Compromisos de reforestación.	10
Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales.	10
Descripción y programación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales.	6,9
Método para la identificación del arbolado por aprovechar.	10
Datos de inscripción del prestador de servicios técnicos en el RFN.	10
Memoria de cálculo. Existencias, Posibilidad anual y plan de cortas	10
Mapas y planos	10
Incorporación de monitoreo	2,5,6,10
Resumen del Plan de Manejo	10
Misión, Visión y Valores	10
Objetivos generales y específicos	10



Contenido relacionado a principio	Principio
. Clasificación y cuantificación de superficies.	10
. Diagnóstico general de las características físicas y biológicas.	10
. Aspectos Sociales	3,4,5
. Estudio dasométrico. Las tasas de crecimiento, regeneración y condición de la vegetación	10

CONFIDENCIAL



ANEXO F

Marco conceptual para la planificación y monitoreo

Ejemplo de documento de Plan de Manejo* Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción	Periodicidad de la revisión del Plan de Manejo	Elemento que se está Monitoreando	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Principio/ Criterio*FSC Asociado o vinculante
Plan anual		Cursos de Agua	Reporte de informe anual a la SEMARNAT	Organización, Personal Técnico	P10
		Caminos	Reportes informes a las SEMARNAT anual	Organización, Personal Técnico	P10
		Retención de suelos	Reportes informes a las SEMARNAT anual	Organización, Personal Técnico	P6, P10
		Especies Raras, Amenazadas y en Peligros de Extinción	4 año	Organización, Personal Técnico	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Reportes informes a las SEMARNAT anual	Organización, Personal Técnico	C5, 2
		Brotos de enfermedades ocasionadas por plagas	Reportes informes a las SEMARNAT anual	Organización, Personal Técnico	
Anexo A		Leyes, reglamentos y normas que aplican	Primera auditoría	Organización en conjunto responsable técnico	P1
Viabilidad económica		Costos de producción, Estados de resultados (Ingresos, Egresos forestales)	Segunda auditoría	Organización, Personal Técnico	P5
		Contribución socioeconomía para la comunidad	Segunda auditoría	Organización, Personal Técnico	P5



Ejemplo de documento de Plan de Manejo* Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción	Periodicidad de la revisión del Plan de Manejo	Elemento que se está Monitoreando	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Principio*/ Criterio*FSC Asociado o vinculante
Plan de involucramiento		Estadísticas de empleo	Anualmente	Organización	P3, P4
		Acuerdos Sociales	Anualmente	Organización	P3, P4
		Quejas	En curso	Recursos Humanos, Organización	P2, P3, P4
Plan de Manejo		Cosecha de corta anual	Reporte de informe anual a la SEMARNAT	Organización, Personal Técnico	C5.2
	Al término de la vigencia o en caso de desastre natural lo que indica el reglamento de la ley Forestal	Renovación de Programa de Manejo Forestal	Al término de su vigencia	Organización, Personal Técnico	
		Contingencias	Anualmente	Organización, Personal Técnico	
		Residuos del aprovechamiento	Reportes informes a las SEMARNAT anual	Organización, Personal Técnico	P10
		Regeneración	Reportes informes a las SEMARNAT anual	Organización, Personal Técnico	
		Programa de Manejo de Plantaciones	Al término de la vigencia	Organización, Personal Técnico	



ANEXO G

Marco de Trabajo para Altos Valores de Conservación (AVC)

AVC 1 – Diversidad de especies: Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, significativas a nivel global, regional o nacional.

IDENTIFICACION DE AVC 1

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC1:
 - Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org
 - Guía de Evaluación en Campo (checklist) BAVC en México. Versión febrero del 2008.
 - Base de Datos de CONABIO.
 -
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:
 - Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la OMF.
 - Partes No Gubernamental: ONGs Locales, Reforestamos México, Consejo Civil para la Silvicultura Sostenible, WWF, Green Peace, IN FSC, Universidades y Especialistas ambientales y de investigación.
 - Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES.
3. Descripción del involucramiento culturalmente apropiado para identificar AVCs:
 - Consulta de asamblea de ejidatarios, asambleas comunitarias, líderes locales y colindantes de la Organización de Manejo Forestal
 - CONABIO, Universidades.
4. Ejemplos de especies raras/amenazadas/en peligro de extinción en el país:

México es catalogado como mega-diverso para cada zona de evaluación de AVC consultar la NOM-059-SEMARNAT-Version vigente, base de Datos de CONABIO, PMF, Estudios de Ordenamiento Territorial.
5. Áreas geográficas donde AVC1 es probable que estén presentes por el momento:

Corredor biológico Maya, Montes Azules, Zona de Chimalapas, Sierra Sur y Sierra Norte de México.
6. Mapas de áreas de AVC1 en el país:

No existen mapas para México.
7. Amenazas para áreas de AVC1 en el país:

Desmontes, tala ilegal, ganadería, incendios forestales, huracanes y ciclones.



ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC1

- 1) Zonas de protección, prescripciones de aprovechamiento forestal, y/u otras estrategias para proteger especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, u otras concentraciones de diversidad biológica * y comunidades ecológicas y hábitats * de los que dependen, suficiente para evitar reducciones en grado, integridad, calidad y viabilidad de hábitats y ocurrencia de especies*.
- 2) Cuando la mejora es identificada como el objetivo *, se desarrollan medidas para conservar, ampliar y / o restaurar los hábitats * para estas especies dentro de las concentraciones de AVC1.

MONITOREO AVC1

- **Monitoreo de la superficie AVC1;**
- **Presencia de especies bandera enlistadas (saraguato, puma, jaguar, orquídeas, cotorra serrana, otras).**
- **Monitoreo de efectividad de las actividades realizadas para conservar o incrementar el AVC1 para UMF de baja escala, medianas y grandes.**

AVC 2 – Mosaicos y ecosistemas a escala de paisaje: Grandes ecosistemas y mosaicos de ecosistemas a escala de paisaje significativos a nivel global, regional o nacional, y que contengan poblaciones viables de la gran mayoría de especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.



IDENTIFICACION DE AVC 2

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC2:

- Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org
- Guía de Evaluación en Campo (checklist) BAVC en México. Versión febrero del 2008.
- Base de Datos de CONABIO.

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:

- Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la OMG.
- Partes No Gubernamental: ONGs Locales, Reforestamos México, Consejo Civil para la Silvicultura Sostenible, WWF. Green Peace, IN FSC, Universidades y Especialistas ambientales y de investigación.
- Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES.

3. Ejemplos de áreas de AVC2 en el país:

-Selva Maya; Chimalapas; Montes Azules, Calakmul.

4. Áreas geográficas donde Paisaje Forestal Intacto (PFI) u otros tipos de AVC2 es probable que estén presentes por el momento.

PFI están presentes en México, Ver shape/archivos de PFI:

https://www.dropbox.com/s/o4icmu9uuin3nvw/IFL_final_data_UMD_20150121.zip?dl=0

En ausencia de un proceso robusto, científicamente confiable y en consenso orienta a resultados conectados a la implementación de la Moción 65, el umbral de protección para un PFI por defecto será al menos el 80% del paisaje forestal intacto que se encuentra dentro de la Unidad de Manejo Forestal.

5. Mapas de áreas de AVC2 en el país:

http://www.globalforestwatch.org/map/5/19.20/-95.92/ALL/grayscale/none/607?tab=analysis-tab&dont_analyze=true

6. Amenazas a áreas de AVC2 en el país:

Desmontes, tala ilegal, ganadería, incendios forestales, huracanes y ciclones.

Field Code Changed

Field Code Changed



ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC2

- 1) Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de los ecosistemas* forestales* y la viabilidad de las concentraciones de biodiversidad, incluyendo plantas y animales de especies indicadoras, especies clave, y/o gremios asociados con ecosistemas* grandes de bosques naturales intactos: **Frenar los desmontes de la Frontera agropecuaria, frenar los incendios forestales, frenar descreme de las selvas.**
- 2) Los ejemplos incluyen zonas de protección* y áreas de preservación, con cualquier actividad comercial en áreas que no son de retiro se limita a operaciones de baja intensidad* que mantienen plenamente la estructura, composición y regeneración del bosque, y los patrones de perturbación en todo momento. Aprovechamiento forestal de selección individual de baja intensidad general.
- 3) Cuando la mejora es identificada como objetivo*, medidas para restaurar * y reconectar ecosistemas forestales, su integridad, y hábitats * que apoyan la diversidad biológica natural * se realizan por la UMF.
- 4) La zona núcleo de cada Paisaje Forestal Intacto* dentro de la Unidad de Manejo* está protegido, y comprende al menos el 80% del Paisaje Forestal Intacto dentro de la Unidad de Manejo Forestal. (Moción 65, GA2014)1.

MONITOREO AVC2

- **Monitoreo de la superficie AVC1;**
- **Presencia de especies bandera enlistadas (saraguato, puma, jaguar, guacamaya, otras.**
- **Monitoreo de efectividad de las actividades realizadas para conservar o incrementar el AVC2 para UMF de baja escala, medianas y grandes.**



AVC 4 – Servicios de los ecosistemas críticos: Servicios básicos de los ecosistemas en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua, el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.

IDENTIFICACIÓN DE AVC4

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC4:
 - Base de Datos CONAFOR, CONABIO, CNA.
 - Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:
 - Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la OMG.
 - Partes No Gubernamental: ONGs Locales, WWF, Green Peace, IN FSC, Universidades y Especialistas ambientales y de investigación.
 - Gobierno: SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES.
3. Ejemplos de servicios de ecosistemas críticos de AVC4 en el país:
 - Manantiales únicos que surten de agua a una o más poblaciones.
 - Partes Altas de Montañas.
4. Áreas geográficas donde AVC4 es probable que estén presentes por el momento:
 - En Todo México.
5. Mapas de áreas de AVC4 en el país:
 - No existen mapas de AVC4, se deben elaborar para cada UMF.
6. Amenazas para áreas de AVC4 en el país:
 - Desmontes
 - Tala ilegal
 - Incendios Forestales.

ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC4

- 1) Estrategias para proteger las zonas de captación de agua de importancia para las comunidades locales * localizadas dentro o aguas abajo de la Unidad de Manejo*, y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a erosión: **Exclusión del aprovechamiento forestal de las zonas de manantiales, aguadas, humedales y escorrentías de agua permanente. Actividades de protección en contra de las amenazas identificadas en cada caso.**
- 2) Ejemplos pueden incluir zonas de protección, prescripciones de cosecha, restricciones al uso de químicos, y/o prescripciones para la construcción y mantenimiento de carreteras, para proteger zonas de captación de agua y de ladera:
 - Manantiales únicos para proveer de agua a poblaciones.**
 - Parte alta de montañas.**
- 3) Cuando la mejora es identificada como objetivo*, medidas para restaurar * la calidad y cantidad del agua las actividades se planean y se realizan por UMF.
- 4) Dónde se identifican servicios del ecosistema para el AVC4* incluyendo la regulación del clima, las estrategias para mantener o mejorar la regulación del flujo y calidad del agua las actividades se planean y se realizan por UMF.



MONITOREO AVC4

- **Monitoreo de efectividad de las actividades realizadas para conservar o incrementar el AVC4 para UMF de baja escala, medianas y grandes.**
- **Monito de calidad del agua para empresas de plantaciones forestales y UMF grandes.**
- **Monitoreo de la cantidad de agua para UMF grandes y plantaciones forestales.**

AVC 3 – Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.

IDENTIFICACIÓN DE AVC3

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC3:
 - INEGI mapas de vegetación, CONABIO, consulta de expertos locales, investigadores.
 - Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:
 - Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la OMG.
 - Partes No Gubernamental: ONGs Locales, Reforestamos México, Universidades y Especialistas ambientales y de investigación.
 - Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES.

3. Ejemplos de ecosistemas y hábitats de AVC3 en el país:

Bosque Mesófilo, Bosques de Galería.

4. Áreas geográficas donde AVC3 es probable que estén presentes por el momento:
Chimalapas, Sierra Juárez; Sierra Occidental, Reserva de la Biosfera el Triunfo.
5. Mapas de áreas de AVC3 en el país:
No existen mapas de AVC3, se tienen que elaborar por cada UMF.
6. Amenazas para áreas de AVC3 en el país:
 - Incendios Forestales.
 - Desmontes
 - Tala ilegal.

ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC3

- 1) Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de ecosistemas* raros o amenazados, hábitats, o refugios:
 - Protección en contra de incendios Forestales.
 - Protección en contra de extracción ilegal de flora y fauna.
 - Exclusión del aprovechamiento forestal maderable.
- 2) Cuando la mejora es identificada como objetivo*, medidas para restaurar * y/o desarrollar ecosistemas raros o amenazados, hábitats, o refugios, las actividades se realizan, cuidando que no sean desfavorables al AVC3.



MONITOREO AVC3

- Superficie del AVC3 y localizada en mapas: comparación cada año.
- Monitoreo de la Efectividad de las actividades realizadas para mantener o incrementar el AVC3.

AVC 5 – Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los pueblos indígenas (por ejemplo, subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificados en colaboración con dichas comunidades o pueblos indígenas.

IDENTIFICACIÓN DE AVC5

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC5:
 - Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org.
 - CDI, INEGI
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:
 - Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la UMF, pueblos indígenas.
 - Partes No Gubernamental: ONGs Locales y nacionales.
 - Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES
3. Ejemplos de sitios y recursos fundamentales para las comunidades locales AVC5 en el país:
 - Plantas medicinales.
4. Áreas geográficas donde AVC5 es probable que estén presentes por el momento:
 - Corredor biológico Zona Maya.
 - Chimalapas
 - Montes Azules
5. Mapas de áreas de AVC5 en el país:

No existen mapas en México. Se deben elaborar por cada UMF donde se encuentre el AVC 5.
6. Amenazas para áreas de AVC5 en el país:
 - Incendios Forestales.
 - Desmontes
 - Tala ilegal
 - Desconocimiento de cultura indígena.

Field Code Changed



ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC5

- 1) Estrategias para proteger las necesidades de las comunidades y/o pueblos indígenas en relación con la Unidad de Manejo* son desarrolladas en cooperación con representantes y miembros de las comunidades locales y los pueblos indígenas*
- 2) Protección en contra de incendios Forestales; protección en contra de extracción ilegal de flora y fauna.

MONITOREO AVC5

- **Monitoreo de la Efectividad de las actividades realizadas para mantener o incrementar el AVC5**

AVC 6 – Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y paisajes significativos culturales, arqueológica o históricamente en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, identificadas a través de la implicación de dichas comunidades o pueblos indígenas.

CONFIDENCIAL



IDENTIFICACIÓN DE AVC6

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC6:
 - Guía genérica para los Altos Valores de Conservación (AVC). Guía de buenas prácticas para la identificación de AVC en diferentes ecosistemas y sistemas de producción. Octubre 2013. info@hcvnetwork.org.
 - INAH, CDI.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:
 - Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la UMF, pueblos indígenas.
 - Partes No Gubernamental: ONGs Locales, nacionales e internacionales.
 - Gobierno: INAH, CDI, GOBIERNOS ESTATALES, GOBIERNOS MUNICIPALES
3. Ejemplos de valores culturales significativos AVC6 en el país:
 - Lugares de rituales de los Pueblos Indígenas, pirámides, cavernas, Árbol del Tule.
4. Áreas geográficas donde AVC6 es probable que estén presentes por el momento:
 - Península de Yucatán, Sierra Juárez Oaxaca, Zona de Pueblo Raramuri, Zona de Huicholes.
5. Mapas de áreas de AVC6 en el país:
 - México no cuenta con un Mapa de AVC6, por lo cual cada UMF debe elaborarlo en caso de encontrar AVC.
6. Amenazas para áreas de AVC6 en el país:
 - Construcción de caminos forestales.
 - Aprovechamiento en zonas con AVC6
 -

ESTRATEGIAS PARA MANTENER AVC6

- 1) Estrategia para proteger los valores culturales son desarrollados en cooperación con representantes y miembros de las comunidades locales* y Pueblos Indígenas*.

MONITOREO AVC 6:

- **Monitoreo de la Efectividad de las actividades realizadas para mantener o incrementar el AVC6**



ANEXO H

Requisitos de Monitoreo

1) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos ambientales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:

- i. Los resultados de las actividades de regeneración (Criterio* 10.1);
- ii. El uso de especies ecológicamente bien adaptadas, nativas y de procedencia local, o bien las especies justificadas, para la regeneración (Criterio* 10.2);
- iii. Los efectos asociados con cualquier especie exótica* dentro y fuera de la Unidad de Manejo* (Criterio* 10.3);
- iv. La presencia de organismos genéticamente modificados* para confirmar que no se están utilizando (Criterio* 10.4);
- v. Los resultados de las actividades silvícolas (Criterio* 10.5);
- vi. Los impactos de los fertilizantes* sobre los valores ambientales* (Criterio* 10.6);
- vii. Los impactos del uso de pesticidas* (Criterio* 10.7);
- viii. Los impactos del uso de agentes de control biológico* (Criterio* 10.8);
- ix. Los impactos de los desastres naturales* (Criterio* 10.9);
- x. Los impactos del desarrollo de infraestructuras*, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las especies raras y amenazadas*, los hábitats*, los ecosistemas*, los valores paisajísticos*, el agua y los suelos (Criterio* 10.10);
- xi. Los impactos del aprovechamiento y la extracción de productos forestales sobre los productos forestales no maderables*, los valores ambientales*, residuos comercializables y otros productos y servicios (Criterio* 10.11); y
- xii. La eliminación ambientalmente adecuada de materiales de desecho* (Criterio* 10.12).

Field Code Changed

2) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos sociales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:

- i. Presencia de actividades ilegales o no autorizadas (Criterio* 1.4);
- ii. Cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, los convenios internacionales ratificados* y los códigos de prácticas obligatorios* (Criterio* 1.5);
- iii. Resolución de controversias* y quejas (Criterio* 1.6, Criterio* 2.6, Criterio* 4.6);
- iv. Programas y actividades relacionados con los derechos de los trabajadores* y la normatividad aplicable (Criterio* 2.1);
- v. Los casos de acoso sexual y discriminación basada en el género (Criterio* 2.2);
- vi. Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral (Criterio* 2.3);
- vii. Pago de los salarios (Criterio* 2.4);

Field Code Changed

Field Code Changed

Field Code Changed



- viii. Capacitación de los [trabajadores](#)* (Criterio* 2.5);
- ix. En los casos en los que se utilizan [pesticidas](#)*, la salud de los [trabajadores](#)* expuestos a los pesticidas* (Criterio* 2.5 y Criterio* 10.7);
- x. La identificación de los [Pueblos Indígenas](#)* y las [comunidades locales](#)* y de sus derechos [legales](#) y [consuetudinarios](#)* (Criterio* 3.1 y Criterio* 4.1);
- xi. La implementación plena de los términos convenidos en los [acuerdos vinculantes](#)* (Criterio* 3.2 y Criterio* 4.2);
- xii. La [protección](#)* de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los [Pueblos Indígenas](#)* y las [comunidades locales](#)* (Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7);
- xiii. El uso de los [conocimientos tradicionales](#)* y la [propiedad intelectual](#)* (Criterio* 3.6 y Criterio* 4.8);
- xiv. Desarrollo económico y social de las comunidades locales (Criterio* 4.2, Criterio* 4.3, Criterio* 4.4, Criterio* 4.5);
- xv. La producción de beneficios y/o productos diversificados (Criterio* 5.1);
- xvi. Actividades para mantener o mejorar los servicios del ecosistema* (Criterio* 5.1);
- xvii. El aprovechamiento anual real de [productos forestales maderables y no maderables](#)*, en comparación con el aprovechamiento proyectado (Criterio* 5.2);
- xviii. El uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local (Criterio* 5.4);
- xix. La [viabilidad económica](#)* a [largo plazo](#)* (Criterio* 5.5), y
- xx. Los [Altos Valores de Conservación](#)* 5 y 6 identificados en el Criterio* 9.1.

- Field Code Changed

Field Code Changed

- Field Code Changed
- Field Code Changed
- Field Code Changed

3) Los procesos de monitoreo en 8.2.2 son suficientes para identificar y describir los cambios en las condiciones ambientales, incluyendo en los casos que sea aplicable:

- i. El mantenimiento y/o la mejora de los [servicios del ecosistema](#)* (Criterio* 5.2) (cuando [La Organización](#)* haga declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de [servicios del ecosistema](#)*, o reciba pagos por la prestación de [servicios del ecosistema](#)*);
- ii. Los [valores ambientales](#)* y las [funciones del ecosistema](#)*, incluyendo el sequestro y almacenamiento de carbono (Criterio* 6.1), además de la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los [valores ambientales](#)* (Criterio* 6.3);
- iii. [Especies raras](#) y [amenazadas](#)*, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus [hábitats](#)* (Criterio* 6.4);
- iv. Las áreas de muestra representativas* de los ecosistemas nativos y la eficacia de las acciones implementadas para [conservarlas](#)* y/o [restaurarlas](#)* (Criterio* 6.5);
- v. Las [especies nativas](#)* presentes de forma natural y la [diversidad biológica](#)*, y la eficacia de las acciones implementadas para [conservarlas](#)* y/o [restaurarlas](#)* (Criterio* 6.6);

- Field Code Changed



- vi. Las corrientes y cueros de agua*, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlos* y/o restaurarlos* (Criterio* 6.7);
- vii. Los valores paisajísticos* y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o restaurarlos* (Criterio* 6.8);
- viii. La conversión de bosques naturales* a plantaciones* o la conversión a usos no forestales* (Criterio* 6.9);
- ix. El estado de las plantaciones* establecidas después de 1994 (Criterio* 6.10); y
- x. Los Altos Valores de Conservación* del 1 al 4 identificados en el Criterio* 9.1 y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.

Field Code Changed

Monitoreo y evaluación

Impactos ambientales		
Criterio	Tema	Elemento a monitorear
10.1	Actividades de regeneración	Los resultados de las actividades de regeneración
10.2	Uso de especies para la regeneración	El uso de especies ecológicamente bien adaptadas, nativas y de procedencia local, o bien las especies justificadas, para la regeneración
10.3	Efecto de especies exóticas	Los efectos asociados con cualquier especie exótica* dentro y fuera de la Unidad de Manejo* (Criterio* 10.3);
10.4	Ausencia de Organismos Genéticamente Modificados	La presencia de organismos genéticamente modificados* para confirmar que no se están utilizando
10.5	Actividades silvícolas	Los resultados de las actividades silvícolas
10.6	Uso de fertilizantes	Los impactos de los fertilizantes* sobre los valores ambientales*
10.7	Uso de plaguicidas	Los impactos del uso de plaguicidas
10.8	Uso de agentes de control biológico	Los impactos del uso de agentes de control biológico*
10.9	Desastres naturales	Los impactos de los desastres naturales*
10.10	Impacto de infraestructura	Los impactos del desarrollo de infraestructuras*, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las especies raras y amenazadas*, los hábitats*, los ecosistemas*, los valores paisajísticos*, el agua y los suelos
10.11	Impacto de actividades de aprovechamiento	Los impactos del aprovechamiento y la extracción de productos forestales sobre los productos forestales no maderables*, los valores ambientales*, residuos



		comercializables y otros productos y servicios
10.12	Disposición de materiales de desecho	La eliminación ambientalmente adecuada de materiales de desecho*

Impactos sociales		
Criterio	Tema	Elemento a monitorear
1.4	Actividades ilegales	Presencia de actividades ilegales o no autorizadas
1.5	Cumplimiento de leyes	Cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, los convenios internacionales ratificados* y los códigos de prácticas obligatorios*
1.6, 2.6, 4.6	Manejo de controversias	Resolución de controversias* y quejas
2.1	Derechos de los trabajadores	Programas y actividades relacionados con los derechos de los trabajadores* y la normatividad aplicable
2.2	Acoso y discriminación	Los casos de acoso sexual y discriminación basada en el género
2.3	Seguridad social	Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral
2.4	Salarios	Pago de los salarios
2.5	Capacitación	Capacitación de los trabajadores*
2.5, 10.7	Salud de los trabajadores	En los casos en los que se utilizan plaguicidas*, la salud de los trabajadores* expuestos a los plaguicidas*
3.1, 4.1	Derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales	La identificación de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* y de sus derechos legales y consuetudinarios*
3.2, 4.2	Derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales	La implementación plena de los términos convenidos en los acuerdos vinculantes*
3.5, 4.7	Derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales	La protección* de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*
3.6, 4.8	Derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales	El uso de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual*

Cambios en las condiciones ambientales		
Criterio	Tema	Elemento a monitorear



5.2	Cambios en las condiciones ambientales	El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* (cuando La Organización* haga declaraciones promocionales del FSC en cuanto a la prestación de servicios del ecosistema*, o reciba pagos por la prestación de servicios del ecosistema*)
6.1, 6.3	Cambios en las condiciones ambientales	Los valores ambientales* y las funciones del ecosistema*, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono ; incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los valores ambientales*
6.4	Cambios en las condiciones ambientales	Especies raras y amenazadas*, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus hábitats*
6.5	Cambios en las condiciones ambientales	Las áreas de muestra representativas* y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas* y/o restaurarlas*
6.6	Cambios en las condiciones ambientales	Las especies nativas* presentes de forma natural y la diversidad biológica* y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas* y/o restaurarlas* (Criterio* 6.6);
6.7	Cambios en las condiciones ambientales	Las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlos* y/o restaurarlos*
6.8	Cambios en las condiciones ambientales	Los valores paisajísticos* y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o restaurarlos*
6.9	Cambios en las condiciones ambientales	La conversión de bosques naturales* a plantaciones* o la conversión a usos no forestales*
6.1	Cambios en las condiciones ambientales	El estado de las plantaciones* establecidas después de 1994
9.1	Cambios en las condiciones ambientales	Los Altos Valores de Conservación* del 1 al 4 identificados en el Criterio* y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.



9. Glosario de Términos FSC

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

En el caso de México se han adaptado a definiciones establecidas en la legislación nacional aplicable y en algunos casos se citan de acuerdo con la bibliografía de referencia.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o



entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Acuifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:



AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros, amenazados o en peligro.

AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-0).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación* identificados.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la Unidad de Manejo* delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación,



Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de "bosque natural" podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A



falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0)

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;



- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del bosque* o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).



0).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...)) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización*, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): Controversia* que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001) .



Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una controversia* de magnitud sustancial es una controversia* que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los trabajadores* forestales* y los actores sociales*.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar deberían adaptar o ampliar esta lista.

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia,



and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3):761– 812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales* y sociales de la Unidad de Manejo*, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc..
Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los



daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece



en la página web del CBD).

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. Conservation Biology vol 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CBD).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de "especies en peligro" (imperiled species) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en



términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Extracción de impacto reducido: Operaciones de extracción de maderas intensamente planificadas y cuidadosamente controladas para minimizar el impacto ambiental en los rodales y suelos forestales.

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía.

En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).



Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo* cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo* y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización*, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del plan de manejo*.

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y



estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01- 002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los



resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables*, sujetos a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio*.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo*. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización*; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos de manejo*. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del manejo adaptativo*.

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo*, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y



métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5- 0).

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de trabajadores*, ya sea reconocido por la ley o por

La Organización* o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los trabajadores* y representar a los trabajadores y trabajadoras* en las relaciones con La Organización*, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier



administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.
(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la Unidad de Manejo* en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la Unidad de Manejo* (Fuente: basado en FSC-STD-01-002 V1-0 FSC Glosario del FSC (2009)).

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre



la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Idioma, cultura y creencias diferentes
- Conformación de grupos sociales no dominantes
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicho convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).



Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la Unidad de Manejo* para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas*, zonas de conservación*, áreas de protección*, áreas de conectividad* y Áreas de Alto Valor de Conservación*.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales,



cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL- 20-003, Esclusión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.



- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.
- Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parciales y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar



(Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San José (Costa Rica)).

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos



Forest Stewardship Council®

del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.

CONFIDENCIAL